

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GUATEMALTECA**

CARLOS ISRAEL RICARDO HERNÁNDEZ SALVATIERRA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GUATEMALTECA**



Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Manuel Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Orellana
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público).

Licda. Lili Barco Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 6,391



Guatemala, 11 de septiembre de 2,009

LICENCIADO

CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA



Licenciado Castro Monroy:

Cumpliendo con la resolución dictada por la Unidad de Asesoría de Tesis, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis del Bachiller **Carlos Israel Ricardo Hernández Salvatierra**, carné número 200411222, consistente en una monografía denominada **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GUATEMALTECA”**.

Al respecto puedo informar que el trabajo que asesoré, lo hice recomendando en cada capítulo la ampliación de los temas, agregando mandatos constitucionales así como otros instrumentos legales relacionados con la violencia a la niñez y adolescencia, ya que en Guatemala no se ha logrado la implementación efectiva de políticas públicas a favor de este sector de la población, haciéndolo cada vez más vulnerable.

En virtud de lo anterior en el capítulo uno, se aborda la violencia a la niñez y adolescencia, desagregándola de acuerdo a sus diferentes modalidades, con lo cual se aportan los conocimientos teóricos que sobre el tema se consideraron importantes, para una mejor comprensión de la problemática que afronta no solo el país, sino el mundo entero, en donde los niveles de desvalorización a la vida humana, han llegado a tal punto que se hace necesaria la inmediata atención de las autoridades gubernamentales.

En el capítulo dos, se desarrolla la explotación infantil, haciéndose la correcta aclaración de que en la actualidad es pertinente el uso del concepto explotación infantil en sustitución del genérico de trabajo infantil, en la medida en que existen

Licda. Lili Barco Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 6,391




formas de trabajo en las que participan niños, niñas y adolescentes; desarrollándose a la vez y de una manera interrelacionada el cumplimiento que sobre los objetivos de desarrollo del milenio ha tenido Guatemala y como influyen estos con el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, resultando preocupante las expectativas que sobre ellos se tiene, puesto que no se vislumbran avances que resulten significativos y que hagan pensar que en el futuro no muy lejano, puedan existir mejores condiciones para la niñez y adolescencia de nuestro país.

En los capítulos tres y cuatro, se analiza la falta de cumplimiento de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia, y el rol que desempeñan las instituciones rectoras de la protección a la niñez y adolescencia, respectivamente, dentro del cual se hace un análisis sobre el cumplimiento de la Comisión Nación de la Niñez y Adolescencia, establecida en el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Concluyéndose finalmente que el trabajo de tesis cumple con los requisitos exigidos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, tomando en cuenta el contenido científico y técnico de la misma, así como la metodología, redacción, conclusiones, bibliografía, recomendaciones, anexos y técnicas de investigación utilizadas y los resultados objetivos de la investigación de campo realizada, por lo que al emitir dictamen, el mismo es en sentido **FAVORABLE**, para que en su oportunidad pueda ser discutido por el sustentante en Examen Público, previo dictamen de revisor.

Se suscribe de usted, atentamente,



Licda. Lili Barco Pérez
Colegiada 6,391

Lili Barco Pérez
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiada 6391

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

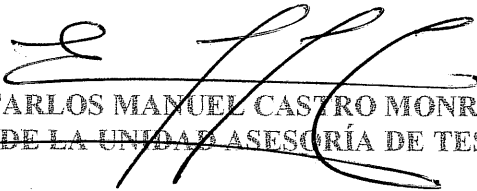
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) VÍCTOR MANUEL CASTRO NAVAS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARLOS ISRAEL RICARDO HERNÁNDEZ SALVATIERRA. Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
CMCM/nmmr.



Lic. Víctor Manuel Navas
Abogado y Notario
17 Calle 12-29 "A" zona 1 Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2221-3544 y 2253-9743



Guatemala, 10 de agosto de 2011

LICENCIADO
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA



Licenciado Castro Monroy:

Respetuosamente me dirijo a usted en mi calidad de revisor del trabajo de tesis del bachiller **Carlos Israel Ricardo Hernández Salvatierra**, titulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GUATEMALTECA"**.

Al respecto me permito informarle que el bachiller **Carlos Israel Ricardo Hernández Salvatierra**, desarrolló su trabajo de investigación bajo mi inmediata dirección, lo cual motivó de forma casi simultánea su propia revisión. No omito manifestar que considero que el tema investigado es de actualidad no solo a nivel nacional, si no también a nivel internacional, esto derivado de la violencia a la niñez y adolescencia que vivimos actualmente en Guatemala.

En virtud de lo anterior en el capítulo uno, se desarrolló doctrinariamente el tema de la violencia a la niñez y adolescencia, y sus modalidades, iniciando con sus antecedentes históricos, para luego introducirse en su contenido, haciendo un especial énfasis en la clasificación que sobre la violencia a la niñez y adolescencia hace la Organización de las Naciones Unidas, sus factores generadores y sus lamentables consecuencias. En el capítulo dos se hace una relación de la explotación infantil y los objetivos de desarrollo del milenio, en virtud que Guatemala es uno de los Estados que se comprometió con el cumplimiento de dichos objetivos, mismos que proponen que para el año 2015 debe erradicar la pobreza, reducir la mortalidad de la niñez, lograr la enseñanza primaria universal, mejorar la salud materna, combatir el VIH, paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del ambiente, el fomento a una asociación mundial para el desarrollo, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer. Sin embargo, no se vislumbra voluntad del ente estatal para buscar su cumplimiento, lo cual repercute en el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. En los capítulos tres y cuatro se

17 Calle 12-29 "A" zona 1
Ciudad de Guatemala

Lic. Víctor Manuel Navas
Abogado y Notario
17 Calle 12-29 "H" zona 1 Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2221-3544 y 2253-9743



desarrolla un análisis sobre la falta de aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia, así como del rol que realiza cada una de las instituciones rectoras de la protección y adolescencia, en donde se evidencia que el mayor obstáculo que afronta la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, para el cumplimiento de sus deberes es el poco presupuesto y la ausencia de delegados ministeriales que tengan voz y voto para impulsar políticas públicas integrales, puesto que fortalecer la democratización y la participación de las entidades públicas traerá como consecuencia una mayor concurrencia activa de organizaciones de la sociedad civil.

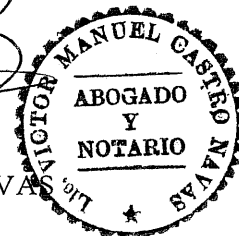
Es mi opinión que el contenido científico y técnico del trabajo llevado a cabo, con la metodología y técnicas de investigación utilizadas, así como la redacción y bibliografía sobre el tema de la Violencia a la Niñez y Adolescencia, son las correctas e idóneas, para el tipo de investigación realizada, en virtud que se abordan los principales problemas de violencia, que actualmente sufre la niñez y adolescencia ya que en los últimos años ha aumentado el índice de dicha problemática en nuestro país.

Además las conclusiones y recomendaciones formuladas son congruentes y válidas, por el aporte no solo histórico y científico, si no por estar actualizado con lo que sucede en el país, pues no solo ilustra que las instituciones gubernamentales no tienen la capacidad de contrarrestar la creciente ola de violencia generalizada hacia toda la población, y especialmente en contra de la niñez y adolescencia guatemalteca, si no que también la falta de políticas integrales que garanticen oportunidades de estudio, recreación y salud, entre otros aspectos, convirtiendo a la niñez y adolescencia en sujetos sensibles de ser absorbidos por grupos delincuenciales que aprovechan el abandono en que los tiene el Estado, la sociedad y la familia, lo cual se ve fortalecido con los anexos que se adjuntan.

Con lo anteriormente expuesto en mi calidad de **REVISOR DE TESIS**, opino que el presente trabajo satisface los requisitos reglamentarios, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, por lo que **EMITO DICTAMEN FAVORABLE**.

Con muestras de consideración y estima.

LIC. VÍCTOR MANUEL CASTRO NAVAS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4,871



17 Calle 12-29 "H" zona 1
Ciudad de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

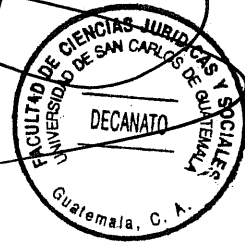


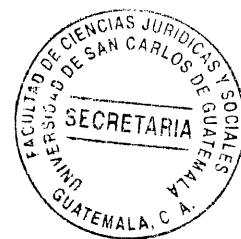
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARLOS ISRAEL RICARDO HERNÁNDEZ SALVATIERRA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GUATEMALTECA-. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por el don de la vida, sabiduría, fe y fortaleza.

A LA VIRGEN DE SANTA ANA:

Por cuidarme y protegerme en los momentos difíciles.

A MIS PADRES:

Francisco Hernández y Cándida Alberta Salvatierra Dubón, siéntanse orgullosos, pues este triunfo es nuestro. Doy gracias a Dios por haber nacido en una familia unida, en donde el amor que me brindaron fue base fundamental para superarme.

A MI ESPOSA:

Thelma Rubí, por compartir conmigo sus alegrías y tristezas, brindándome su apoyo incondicional, sin el cual no hubiera sido posible este logro.

A MI HIJO:

Carlitos Leonel, quien desde su nacimiento ha derrochado alegría en mi vida, y ha sido un incentivo para la culminación de este sueño.

A MIS HERMANOS:

Alejandro y Wellington. Con especial cariño.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

Con mucho cariño, en especial a mi tío Israel Galindo.



EN ESPECIAL A:

La familia Ramírez Montenegro, Thelma Ruth, María Del Rosario y Leonel Antonio, por su apoyo y sabios consejos que me han brindado.

A LOS LICENCIADOS:

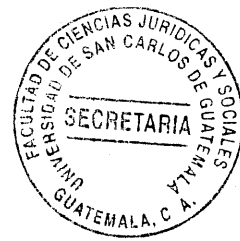
Sergio Fernando Morales Alvarado, Walter Mariano Solis Cabrera, Lesbia Quiñones, Sandra Higüeros y Fredy Orellana. En especial al licenciado Milton Alfredo Herrera.

A MI ASESORA Y REVISOR:

Licenciada Lili Barco Pérez y licenciado Víctor Manuel Castro Navas.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Tricentenaria casa de estudios, que con abrirme sus puertas, me brindó la oportunidad de superarme; en especial a mi querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

Pág.

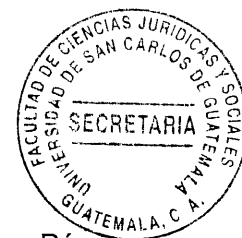
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La violencia a la niñez y adolescencia, y sus modalidades.....	1
1.1. Conceptos y definiciones.....	1
1.2. Antecedentes históricos.....	4
1.3. Modelos de la violencia infantil.....	7
1.4. Clasificación de la violencia a la niñez y adolescencia de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas.....	14
1.5. El trabajo infantil como violencia contra la niñez.....	24
1.6. Factores generadores.....	25
1.7. Consecuencias.....	28

CAPÍTULO II

2. La abolición de la explotación infantil y el incumplimiento del Estado de Guatemala en los objetivos de desarrollo del milenio.....	31
2.1. La explotación infantil.....	31
2.2. Los objetivos de desarrollo del milenio.....	35
2.3. Legislación internacional y nacional a favor de la abolición de la explotación infantil.....	39
2.4. Análisis de la explotación infantil y los objetivos del desarrollo del milenio.....	44



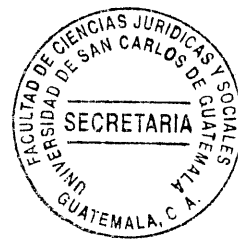
Pág.

CAPÍTULO III

3. La falta de aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia.....	47
3.1. Generalidades.....	47
3.2. Leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia.....	48
3.3. Aplicación de las leyes de protección integral.....	58

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico del rol que realizan las instituciones rectoras de la protección a la niñez y adolescencia.....	65
4.1. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.....	65
4.2. Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.....	67
4.3. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora.....	70
4.4. Policía Nacional Civil, a través de la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia.....	71
4.5. Otras instituciones relacionadas con la protección a la niñez y adolescencia.....	72
4.6. Análisis del cumplimiento de las instituciones que forman parte del sistema de protección de la niñez y adolescencia.....	77
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
ANEXOS.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	105



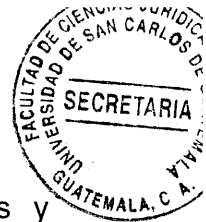
INTRODUCCIÓN

La violencia a la niñez y adolescencia es una problemática que en los últimos tiempos ha cobrado significativa relevancia, tanto en el ámbito nacional e internacional, lo cual interesó, personalmente al autor en virtud del trabajo que realiza en la institución del Procurador de los Derechos Humanos; en donde, a través de los años, ha tenido la oportunidad de relacionarse con la protección y promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. En este trabajo se hace un esfuerzo por ejemplificar la situación actual en la que se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, así como las posibilidades legales que existen para garantizar su protección y desarrollo integral.

La hipótesis planteada fue, que la falta de cumplimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, así como el demás ordenamiento jurídico interno, acuerdos y tratados internacionales en la materia, por parte del Estado guatemalteco, demuestra que es el principal violador de los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos que se buscan obtener con este estudio es que al presentar una investigación elaborada acerca de aspectos doctrinarios, legales y humanos, de forma objetiva y práctica, analizando cada una de las distintas leyes de protección que buscan erradicar la violencia infantil, sean establecidos los factores legales, sociales y humanos, con respecto a la legislación vigente y positiva, proveyendo de conclusiones acertadas en la investigación activa, realizando recomendaciones acordes a la necesidad de la sociedad, para que se tomen en cuenta, con la finalidad de aportar mecanismos de prevención y sensibilización para evitar que sigan en aumento los índices de violencia a la niñez y adolescencia.

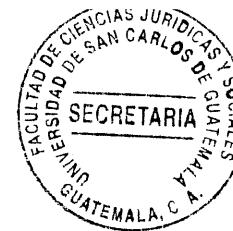
En el capítulo primero, se aborda la violencia a la niñez y adolescencia, iniciando con su concepto y definición, antecedentes históricos, modelos de violencia infantil; es decir, maltrato por omisión y maltrato por acción, dentro del cual se encuentra el maltrato físico, psicológico y sexual, así como la clasificación que sobre la problemática ha



propuesto la Organización de las Naciones Unidas, sus factores generadores y consecuencias; en el segundo, se analiza la explotación infantil, su concepto, causas y consecuencias, que resultan alarmantes e instan a reflexionar acerca de las acciones que se han tomado y las que se deberían de tomar; la legislación nacional e internacional que aboga por la erradicación de la explotación infantil, realizando un análisis comparativo con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio; en el tercero se desarrolla la falta de aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia, haciendo referencia a cada una de las leyes que protegen integralmente a este sector de la población; encontrando dentro de éstas, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Adopciones, la Ley del Registro Nacional de las Personas, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, haciendo énfasis en su aplicación; en el capítulo cuarto se hace un análisis jurídico del rol que realizan las instituciones rectoras de la protección a la niñez y adolescencia, así como del cumplimiento de las instituciones que forman parte de su sistema de protección.

Para el desarrollo de esta investigación se emplearon los métodos: analítico, sintético, inductivo y deductivo, para evidenciar la esencia del problema y establecer las correspondientes conclusiones y recomendaciones; esto con el objeto de evidenciar el impacto que, dentro del desarrollo integral del ser humano, ocasiona la falta de cumplimiento de las organizaciones gubernamentales, en la aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia.

Finalmente, se concluye que es imposible que la sociedad guatemalteca mejore su calidad de vida, si el Estado no le brinda una protección adecuada a la niñez y adolescencia de todo el país; por lo que se debe de elaborar y ejecutar, políticas públicas integrales que garanticen el correcto y eficaz desarrollo de la niñez y adolescencia sin ningún tipo de distinción, ni preferencia.



CAPÍTULO I

1. La violencia a la niñez y adolescencia, y sus modalidades

“Este fenómeno humano ha llegado a ser tan cotidiano que se corre el riesgo que se haga olvido, entendida éste como esa condición de comportamiento en donde ya no preguntamos, ya no nos fijamos, ya no nos importa, huimos más bien del tema. Y con ello caemos en la dañina posición de la indiferencia o peor aún, de la desresponsabilización, es decir, no tenerse como parte de la solución conjunta, sino dejar o incluso pedir que alguien más haga algo.”¹ He ahí la diseminada actitud de muchas personas por pedir políticas o acciones de fuerza y represión; consiguiendo por ende ofertas políticas clientelistas de “mano dura” o “seguridad total”, etc.

1.1. Conceptos y definiciones

“La violencia es definida como la amenaza o uso intencional de la fuerza, la coerción o el poder, bien sea físico, psicológico o sexual, contra otra persona, grupo o comunidad, o contra sí mismo, y produce, o tiene alta probabilidad de producir, daño en la integridad física, psíquica, sexual, en la personalidad y aun en la libertad de movimientos de la víctima.”²

¹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Situación de la niñez y adolescencia en Guatemala**. Pág. 21.

² Rosenberg, M. Fenley, M, **Violencia en América**. Pág. 30.

“Hay acuerdo entre los especialistas en considerar dos modelos de violencia infantil: maltrato por omisión y maltrato por acción.”³ Al primero corresponde el descuido, desatención o no actuar para satisfacer las necesidades básicas del niño, negligencia que no obedece a carencias extremas de recursos de la familia del niño, la niña o adolescente.

El maltrato por acción puede ser físico, psicológico o sexual. “El maltrato físico es toda forma de agresión producida por el uso de la fuerza física no accidental. Sus consecuencias pueden ser transitorias o permanentes, incluyendo la muerte. Su gravedad y época de ocurrencia se gradúa de acuerdo con lo establecido por medicina legal como leve, moderada o grave y antigua, reciente o recurrente.”⁴

El maltrato psicológico contempla insultos, amenazas que lastimen los sentimientos de la persona, mientras la violencia o abuso sexual consiste en obligar o presionar a niños, niñas y o adolescentes a tener relaciones sexuales o caricias eróticas, por medio de amenazas, insultos o golpes.

Las Naciones Unidas definen la violencia hacia la niñez y adolescencia como el uso deliberado de fuerza o poderío físico, real o en forma de amenaza, que tenga, o pueda tener como resultado, lesiones, daños psicológicos, un desarrollo deficiente, privaciones o incluso la muerte, y propone un nuevo enfoque para categorizar los tipos de violencia, aduciendo que hay ámbitos en los cuales tiene importante presencia, pero se encuentra

³ P. Zagalsky, A. M. Zlotogora, «Violencia infantil, revista medicina infantil», http://www.drwebsa.com.ar/fhg/revista/vol06/vol06_es/vol06_02_07.htm (17 de noviembre de 2009).

⁴ García, E. y Musitu, G. **Tipología del maltrato infantil: Una conceptualización empírica.** Pág. 4.

invisibilizada y naturalizada. Identifica cinco áreas específicas: el hogar y la familia; las escuelas y el entorno escolar; espacios de institucionalización de niños, niñas y adolescentes; comunidad y calles; y espacios laborales.

Estas esferas del estudio permiten clasificar la violencia en los siguientes ámbitos: violencia social, la que ocurre en el ámbito de la calle y afecta de manera indiscriminada a la población, involucra generalmente hechos delictivos, pero también puede producirse por la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad y por razones del contexto político o social; violencia escolar: tiene lugar en colegios y escuela; violencia doméstica o intrafamiliar: en el ámbito del hogar o en situaciones en las que se expresa la relación de autoridad padres/hijos (por ejemplo niños o niñas golpeados por los padres en sitios públicos); violencia institucional: en instituciones y recintos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes que han sido privados de su libertad o que carecen de su medio familiar, y violencia comunicacional: es la que se expresa a través de los diferentes medios de comunicación y que, debido a su poderoso nivel de incidencia, puede afectar la construcción de modelos de convivencia.

La importancia de este enfoque radica en su repercusión en la formulación de políticas y la aplicación de medidas efectivas.



1.2. Antecedentes históricos

“Según varios autores, el fenómeno de la violencia a la niñez y adolescencia ocurre desde los inicios de la humanidad; la historia de violencia a menores ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra. Por lo tanto, debe entenderse y aceptarse que éste es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la sociedad moderna, diversas culturas a lo largo de la historia de todo el mundo lo han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos.”⁵

La violencia a menores aparece como una forma de interacción humana muy difundida. Hoy en día la violencia hacia los niños reviste formas más sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, la calle o la escuela, y se ha convertido en una práctica común y socialmente aceptada.

Sin embargo, hasta hace muy poco se le ha puesto el interés debido al problema, se le ha clasificado y considerado como tal y ha incrementado la atención en éste, considerándose que el fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. “Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual tal vez habían sido comprendidos pero no consideradas

⁵ Loredo Narciandi, José Carlos, **Psicología y epistemología. Un cruce de caminos**. Pág. 15.

como sinónimo de graves problemas sociales.”⁶ “La violencia familiar comenzó a abordarse como problema social grave a comienzos de los 60, cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los malos tratos hacia los niños; también el abordaje periodístico de estos casos, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema. Asimismo se menciona que el abuso infantil ha existido siempre aunque ha sido durante los últimos 50 años cuando ha ido emergiendo como un problema social y una considerable cantidad de instituciones sociales y legales se han ocupado de él y que en un principio, este fenómeno no recibió atención como tal, sino que dentro del esfuerzo por acabar con el problema de los niños vagabundos e indigentes se encontraron diversos casos de violencia a la niñez y adolescencia.”⁷

“Otro autor señala un aspecto muy importante y decisivo en la aceptación del problema de la violencia infantil como tal y señala que este problema es tan viejo como la historia humana, pero solo recientemente ha habido aceptación amplia de que el problema existe, investigación centrada en entenderlo, y programas dirigidos a ayudar al niño violentado y a las familias y quizá este aumento de interés público y profesional es debido al hecho de que la violencia infantil es muy común en grandes naciones industrializadas o desarrolladas como las no desarrolladas y en vías de desarrollo, es decir que la incidencia de este problema se ha incrementado tanto mundialmente que se ha salido del control social.”⁸ Esto resaltó claramente cuando Marcovich (1981)

⁶ Corsi, Jorge, **Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria, sobre un grave problema social.** Pág. 54.

⁷ Duarte, Canton y Arboled, Cortes, **Malos tratos y abuso sexual infantil.** Pág. 21.

⁸ Berk, Laura E, **Temperamento y desarrollo**”, en **desarrollo del niño y del adolescente.** Pág. 18.



señaló que cada minuto un niño sufría maltrato físico o verbal por parte de alguno de sus padres.

Por otro lado, tanto la violencia infantil como la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura, a pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes penetrantes en nuestra sociedad, todavía miles de niños y mujeres sufren de manera permanente, actos de violencia física, psicológica y sexual en su propio hogar. Hasta ahora ha habido una separación histórica entre la violencia doméstica y el maltrato infantil, la primera salió a la luz pública debido al trabajo de las organizaciones de protección a las mujeres.

La revista Boletín (1996) en el artículo llamado el castigo corporal en la niñez: ¿endemia o epidemia?, afirma que los años sesenta marcan un hito en la historia referente a la violencia contra los niños, ya que durante este, ese periodo se describió el síndrome del niño maltratado y se le acuñó este nombre y desde entonces se han multiplicado los trabajos sobre el tema, pero a pesar de las investigaciones realizadas, aún queda mucho por aclarar sobre la epidemiología de la violencia contra los niños, sus causas y sus mecanismos y las medidas más eficaces para prevenirla. Sin embargo, los conocimientos acumulados hasta ahora constituyen suficientes bases para la acción y justifican la formulación de programas de intervención sobre las bases científicas.

1.3. Modelos de la violencia infantil

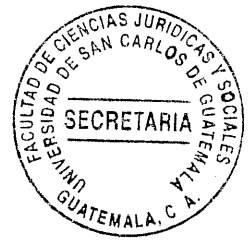
Como se mencionó anteriormente, hay acuerdo entre especialistas para considerar dos modelos de violencia infantil, que desarrollaremos en lo sucesivo, esto con la finalidad de aportar los conocimientos necesarios para comprender el problema y poder realizar un mejor análisis.

- Maltrato por omisión

Este tipo de maltrato se observa con frecuencia. Se caracteriza fundamentalmente por la negligencia por parte de los padres o tutores con respecto a las necesidades de la vida de los menores, aun existiendo la posibilidad de satisfacerlas. Se manifiesta en aspectos tales como la falta de control médico, alimentación inadecuada y falta de vestuario o vestuario inadecuado.

“La negligencia se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño por parte de sus padres o personas encargadas. Se define como aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.”⁹

⁹ Arruabarrena, M^a Ignacia y de Paúl, Joaquín, **Maltrato a los niños**. Pág. 29.



La negligencia puede ser:

- Física (ej., falta de proporcionar comida o resguardo necesario, o ausencia de supervisión adecuada);
- Médica (ej., falta de proporcionar tratamiento médico o para la salud mental);
- Educativa (ej., falta de atención a las necesidades emocionales de un niño, falta de proporcionar cuidado psicológico o permitiendo que el niño use alcohol o drogas).

Estas situaciones no siempre quieren decir que un niño es descuidado. “Algunas veces los valores culturales, los estándares de cuidado en la comunidad, y la pobreza pueden ser factores que contribuyen, indicando que la familia necesita información o asistencia. Cuando una familia falla en el uso de información y recursos, y la salud o seguridad del niño está en riesgo, entonces la intervención de la institución de protección y bienestar del niño podría ser requerida.”¹⁰

- Maltrato por acción

Dentro de esta modalidad de la violencia a la niñez y adolescencia, encontramos el maltrato físico, psicológico y sexual, de los que mencionaremos en que consiste cada uno de ellos, para mejorar la comprensión que sobre ellos tenemos.

¹⁰ Fernandez, E, **De los malos tratos en la niñez y otras crueldades**, Pág. 5.

- Maltrato físico

Se refiere al daño no accidental provocado al organismo del niño o de la niña, el cual puede producir lesiones internas, externas o ambas. Entre las lesiones se cuentan golpes, contusiones, fracturas, heridas, quemaduras, amputaciones, etc.

“Se puede definir como cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo.”¹¹

Los indicadores típicos del abuso físico en un menor son las magulladuras o moratones en diferentes fases de cicatrización y de forma extendida en diferentes partes del cuerpo; las quemaduras con formas definidas; las fracturas de nariz o mandíbula, o en espiral de los huesos largos; las torceduras o dislocaciones; las heridas o raspaduras en la cara y la parte posterior de las extremidades y torso; señales de mordeduras humanas; cortes o pinchazos; lesiones internas.

“El abuso de menores consiste en varios elementos y se enfatiza en dos ideas principales la cuales son: la asimetría de edad y el abuso de poder. La asimetría en edad se refiere en la diferencia de edad que hay entre el agresor y la víctima mientras que el abuso de poder es un factor necesario para el abuso infantil; ya que el mismo implica miedo y obtiene un rol dominante en el ámbito social. El abuso de poder se obtiene por medio de las experiencias y la madurez del agresor. Por esta razón la

¹¹ Arruabarrena, M^a Ignacia y de Paúl, Joaquín. **Ob. Cit;** pág. 27.

asimetría de edad se convierte en un factor en el maltrato infantil; ya que por medio de la edad se pueden descifrar los niveles de experiencia, madurez y sobre todo de malicia del agresor.”¹²

- Maltrato psicológico

“Esta forma de maltrato no puede observarse y es difícil de identificar. Su elemento básico es la intencionalidad con que se busca el daño emocional e incluye toda acción u omisión que dañe a la autoestima en el desarrollo de un niño o niña.”¹³ Puede ser verbal o a través de acciones concretas como amenazas, situaciones de terror, secuestro, privación, humillaciones, ridiculización, insultos, rechazo, falta de afecto, comparaciones, etc.

Las situaciones de maltrato lo que revelan es una grave disfunción relacional que por lo tanto afectará al normal desenvolvimiento del cumplimiento de tareas del menor. Este fracaso en la ejecución de las metas del menor sería, en sentido amplio, el impacto del maltrato y es lo que se viene a significar cuando en las definiciones de maltrato se señala que éste amenaza el desarrollo de la competencia del niño o el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado como normal para el niño.

“El impacto del maltrato o abuso, al ser un fenómeno contextualizado, puede verse amortiguado, según múltiples variables: no sólo las más obvias, relacionadas con el

¹² J. María & T. Sumalla, **La protección penal del menor frente al abuso y explotación sexual: análisis de las reformas penales en materia de abusos sexuales, prostitución y pornografía de menores.** Pág. 17-31.

¹³ Cerezo, María A, **El impacto psicológico del maltrato.** Págs. 135-158.

tipo, duración o intensidad del maltrato, sino también con las características de la víctima, los recursos y apoyos que tenga, y las propias situaciones de su evolución vital. El abuso infantil es un conflicto del cual, hay muchas polémicas con respecto al niño; ya que el mismo puede tener muchos problemas durante su desarrollo personal.”¹⁴

- Abuso sexual

“De manera genérica, se considera abuso sexual infantil o pederastia a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.”¹⁵ “Se trata de un problema universal que está presente, de una u otra manera, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. Supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar secuelas que no siempre repiten con el paso del tiempo.”¹⁶

“El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono

¹⁴ Perdomo Cueto, G, **Basta de indiferencia**. Pág.1.

¹⁵ Lameiras Fernández, Maria, **Aproximación psicológica**. Págs. 68-69.

¹⁶ Echeburúa, Enrique y Echeverría, Cristina, **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores**. Pág. 1.

emocional, etc.”¹⁷ Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta.

“En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80 y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima. La media de edad de la víctima ronda entre los 8 y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales). El número de niñas que sufren abusos es entre 1,5 y 3 veces mayor que el de niños.”¹⁸

“Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son:

- aquéllos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas;
- aquéllos que forman parte de familias desorganizadas o reconstituidas, especialmente los que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las atenciones del abusador;
- aquéllos en edad prepúber con claras muestras de desarrollo sexual;
- aquéllos que son, también, víctimas de maltrato.”¹⁹

¹⁷ *Ibid*, pág. 3.

¹⁸ Lameiras Fernández, María, *Ob. Cit*; pág. 72.

¹⁹ Echeburúa, Enrique y Echeverría, Cristina, *Ob. Cit*; pág. 116.

“Según un cálculo de las llamadas cifras ocultas, entre el 5 y el 10% de los varones han sido objeto en su infancia de abusos sexuales y, de ellos, aproximadamente la mitad ha sufrido un único abuso.”²⁰

Los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales o razas. También, en todos los ámbitos sociales, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y se presentan habitualmente en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este ámbito, mayoritariamente niñas). Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65-85% de los agresores.

Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son chicos y chicas con la misma frecuencia. El 20-30% de los abusos sexuales a niños son cometidos por otros menores. Es un acto considerado un delito por la legislación internacional y la mayoría de los países modernos, aunque no siempre haya una correspondencia entre el concepto psicológico y el jurídico del problema y no exista consenso sobre los procesamientos jurídicos de los abusadores.

Los testimonios de las personas que han sido objeto de abusos sexuales suelen ser ciertos. Respecto de los adultos, el síndrome de la memoria falsa suele ser poco frecuente debido a que se trata de sucesos que dejan una impronta muy relevante en la

²⁰ Echeburúa, Enrique y Echeverría, Cristina, **Ob. Cit**; pág. 12.

memoria. La Asociación Psicológica estadounidense, cuestiona la creencia en el supuesto síndrome de memoria implantada y declara en su informe oficial sobre el tema que no se debe considerar que los recuerdos de abuso sexual infantil que aparecen en la edad adulta sean falsas memorias implantadas, aún cuando no tengamos pruebas que nos permitan interpretarlos literalmente como verdades históricas, ya que existen pruebas para afirmar que los abusos sexuales padecidos durante la infancia son tan traumáticos que muchas veces suelen ser olvidados y en algunos casos emergen en la adultez.

En cuanto a los niños, sólo un 7% de las denuncias resultan ser falsas; el porcentaje aumenta considerablemente cuando el niño está viviendo un proceso de divorcio conflictivo entre sus padres.

1.4. Clasificación de la violencia a la niñez y adolescencia de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas

- Violencia social

“La violencia social es un fenómeno complejo con múltiples orígenes. En Guatemala, indudablemente heredamos la violencia, es histórica. Violenta fue la conquista, violenta la Colonia en sus inicios, violentos cada uno de los cambios sociales o políticos que hemos logrado, pero, sobre todo, como una característica muy nuestra, hay otro tipo de violencia, una que se ha venido conteniendo por siglos, la que siempre nos acecha y amenaza, porque nunca hemos alcanzado con la violencia o sin ella, abordar



francamente nuestros problemas y menos aún resolverlos. Siempre se ha recurrido al compromiso, a las medias tintas, a la resolución parcial de la crisis; es esa la forma oblicua como avanzamos por la historia.

Con el correr de los años, los problemas se agravan y es cada vez más complejo resolverlos. La constante parece ser la de un país condenado a perder las oportunidades históricas. El ejemplo de los acuerdos de paz, como uno de los momentos perdidos, es insoslayable. El problema de la tierra, por ejemplo, configurado en gran medida por la reforma liberal, vio un momento de posible resolución en el año 1954, pero se vio frustrado y hoy es foco de violencia crónica.

La pobreza y la marginación, amalgamadas con la ignorancia, el racismo y especialmente el atraso económico, nos han dejado una población desesperada, paupérrima, harapienta y violenta. La violencia de los que no tienen esperanza, porque tampoco tienen futuro. Las maras expresan muy bien estas circunstancias, no son sino la punta del iceberg y evidencian un fenómeno de descomposición social verdaderamente profundo.

Frente a esta sociedad tenemos un Estado sumamente débil, cuasi-indigente también, con una precaria institucionalidad, una frágil democracia y un incipiente Estado de Derecho. Un Estado que no tiene capacidad para la inmensidad de la tarea. Todos sabemos que en Guatemala no se respeta la ley, que la justicia es lenta y muchas veces denegada y lo que es peor, que no hay interiorización del deber ser en una moral



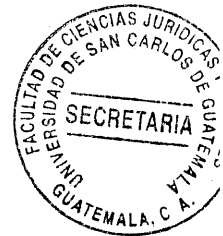
social, y como consecuencia no existen sanciones sociales y morales que se apliquen a la par o a pesar de las jurídicas.

Si todo lo anterior lo llevamos al plano familiar y a las relaciones interpersonales, nos encontramos con fenómenos como la violencia familiar, la violencia sexual, el abuso de menores, que no hacen sino mostrarnos el profundo malestar en la sociedad. No faltará quien diga que violencia ha existido siempre, en todas la épocas, especialmente en aquellas que marcan el comienzo de enormes cambios civilizatorios; tampoco faltarán los nostálgicos del pasado, que ven soluciones en los tiempos del autoritarismo.

Sin embargo, si bien es cierto que vivimos una gran incertidumbre y cambios, esto no es excusa para no poner en marcha medidas de muy diversa índole para atemperar los múltiples males. Y debemos recordar a los autoritarios, que sus viejas fórmulas nunca han resuelto los problemas y que ya no se pueden aplicar.

No existe una sola medida salvadora, pero lo que sí es cierto, es que nuestra sociedad necesita desesperadamente de educación, empleo, un sistema de derecho fuerte, un sistema judicial diligente, pronto y adecuado a nuestra realidad, y más que todo esto, de valores éticos que no sean los del individualismo puro y el consumismo materialista, que nos están destruyendo.”²¹

²¹ Pointevin René, *El periódico, la violencia social*. (19 de julio de 2004)

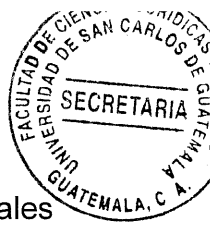


- Violencia escolar

“En el entendido de lo que se considera violencia en contra de la niñez y adolescencia, mencionaremos como violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa, dentro de ellos alumnos, profesores, padres, personal subalterno y que se produce bien dentro de los espacios físicos que le son propios a esta, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar, siendo estos los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares. Una forma característica y extrema de violencia escolar producida entre alumnos es el acoso escolar.”²²

La violencia escolar consiste en un proceso por el cual la violencia propia de una sociedad se manifiesta a través de conductas, actos y actitudes que reflejan las relaciones sociales en el ambiente escolar. Este proceso es producto de las relaciones históricas entre los grupos, las relaciones políticas y culturales resultantes de la misma historia y las decisiones personales de los actores del proceso. La violencia escolar cotidianamente ha sido promovida como un método de sobrevivencia, defensa y modelo de enseñanza-aprendizaje en el cual debe construirse la sociedad. La violencia en la escuela es diferente de otras formas de violencias. Es común incluirla dentro de la violencia juvenil o la violencia social, pero es importante tomar en cuenta que la violencia escolar tiene sus propias características distintivas.

²² José, *Violencia y acoso escolar*. Págs. 12-19.



“En 1940, los maestros de las escuelas públicas se quejaban de que los 7 principales problemas disciplinarios presentes en las mismas eran: hablar sin permiso, mascar chicle, hacer ruido, correr en el pasillo, salirse de fila, violar el código de vestimenta, y arrojar basura. En 1990, eran: el consumo de drogas, el alcoholismo, el embarazo adolescente, el suicidio, la violación, el robo, y el asalto. Situaciones similares se observan en la vida escolar en todos los niveles, ya sea en instituciones públicas o privadas, en el área urbana y rural. Pero no sólo se da en los niños y jóvenes, también los maestros y familiares muestran clases de violencia en la escuela. Los sujetos fluctúan muchas veces de ser víctimas a ser victimarios y viceversa. La gravedad de los actos violentos se observa en faltas de cortesía hacia el personal docente y no docente hasta agresiones físicas, incluso asesinatos; faltas de respeto verbal de los docentes hacia los alumnos hasta humillaciones públicas; faltas de respeto verbal de los familiares hacia los docentes hasta amenazas de muerte. Bromas, intimidaciones hasta enfrentamientos físicos y asesinatos entre iguales (estudiantes y docentes, sea el caso). Pueden empezar siendo acciones de poca magnitud pero su repetición en un estado de permisividad, descrédito de la autoridad y falta de valores morales provocan incertidumbre, incomprensión y miedo en los docentes, familiares y estudiantes; un clima de inseguridad a lo interno y externo de la escuela.”²³

²³ Medina Lemus, Lilian Jeannette, **Educación especial, terapia del lenguaje**. Pág. 15.

- Violencia doméstica o intrafamiliar

“Entendemos que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.”²⁴

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Todos sabemos que siempre es triste y doloroso arrastrar la vida cuando no se recibió amor, sobre todo de los padres durante la niñez. Todo el que ha estudiado siquiera un poco al ser humano, va a decir que los cinco primeros años de la vida dejan una marca imborrable para toda la vida, para bien o para mal. Por eso, el privar a un niño de amor es como privar de fertilizante a un árbol que empieza a crecer, pero el golpearlo es como echarle veneno, lo va a terminar de matar psicológicamente y emocionalmente, o mejor va a crecer herido de muerte. Pero hay golpes y golpes, algunos golpes sacan sangre o dejan morados, incluso un mal golpe puede producir la muerte, pero hay otros más sutiles que no se ven, pero que se graban a fuego lento no sólo en mente sino en la identidad de ese niño o de esa niña. Se graban en su "yo", y los frutos de estos

²⁴ Silva F. Paola, *La violencia intrafamiliar*. Pág. 3.



golpes emocionales se van a ver después en sus relaciones con personas significativas y en su relación con el mundo.

Resulta interesante hacer mención detalladamente de esos golpes, que solamente los ven o los oyen quienes los dan, aunque no piensen en las consecuencias futuras y terribles que van a traer en sus hijos.

Está claro, que cuando se repiten los golpes físicos, pero sobre todo los psicológicos o emocionales, se va agotando el amor. Los adultos sabemos cómo duele el silencio, tal vez más que las palabras ofensivas. Ese silencio es el peor de los castigos, ahora en un niño que no ha hecho nada y no se le habla, y no se le abraza y acaricia, cómo se va conformando su identidad.

De lo anterior, podemos establecer que el maltrato infantil es un problema multicausal, determinado por múltiples fuerzas que actúan en el individuo, en la familia, en la comunidad y en la cultura donde éste se desenvuelve, impidiendo o dificultando su desarrollo integral.

“Son muchas las razones que inducen a creer que el maltrato y descuido de menores se tornará todavía más común a medida que los países hacen la transición de economías reglamentadas a economías de mercado más abiertas y con menos estructuras para el bienestar social. Debido a que el crecimiento urbano recarga los servicios médicos y sociales; debido a que las mujeres ingresan al mercado de trabajo

cada vez en mayor número; y debido a que por diversas causas más familias se ven desplazadas de sus hogares y de su entorno cultural.”²⁵

“Sin embargo a pesar de esto, el maltrato infantil es un problema escondido en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo. En la región de América Latina y el Caribe, no menos de 6 millones de niñas, niños y adolescentes son objeto de agresiones severas y 80 mil mueren cada año por la violencia que se desata al interior del núcleo familiar. Cualquier niño sin discriminación de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.”²⁶

- Violencia institucional

“El concepto de violencia institucional es amplio y contempla diversos ámbitos que van desde centros de salud y acogimiento, hasta dependencias policiales o de internación para chicos en conflicto con la ley penal.”²⁷

Pero entre todas las formas de violencia, la que ejerce la Policía en muchos países de América Latina, dentro de ellos Guatemala, y que incluye la violencia física, verbal, psicológica y sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, tiene ciertas particularidades. Aunque está generalizada y extendida, se comete en la clandestinidad y con prácticas de encubrimiento, y si no es por las denuncias de las víctimas, de sus

²⁵ Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, **Protocolo para el estudio de maltrato físico interpersonal de los niños**. Pág. 7.

²⁶ Datos de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

²⁷ Pinheiro, Sergio, **Estudio mundial contra los niños en el mundo**. 2006

familiares - que pocas veces se animan a hacerlo por temor- o por el accionar de las organizaciones sociales, sería invisible.

La violencia practicada por agentes del Estado en función del control social es además uno de los ámbitos en los que operan con más fuerza ciertas representaciones sociales sobre los adolescentes, especialmente la que vincula pobreza con violencia y delito y transforma al adolescente pobre en "peligroso". La mayoría de los adolescentes y jóvenes termina identificando así a la Policía como un peligro, no como una instancia a la que puedan recurrir en busca de protección.

Las medidas cada vez más punitivas, incluida la detención a gran escala de presuntos miembros de bandas, asociada con la arbitrariedad, la ineficacia y una imposición violenta de la ley contribuyen aún más a estigmatizar a los jóvenes pobres y al aumento de la violencia.

- Violencia comunicacional

“La comunicación, que antes de la era industrial, se hacía como función humana y natural, por medio de los órganos de sensibilidad, vista, oído, habla y tacto, como manera de interactuar en todos los actos humanos. Se hacían diálogos con el uso de códigos naturales originados del pensamiento y conformados por el idioma e hilados por el habla o lenguaje, que se transportaban con las ondas de los sonidos, maneras de comunicación por canales naturales, que los receptores decodificaban como mensajes.

Llega el desarrollo industrial y tecnológico, el hombre, ese ser desconocido, que va hurgando en los secretos de la naturaleza, con su curiosidad y dinamismo va imprimiendo cambios en las maneras tradicionales de vida, surge la economía capitalista y de mercado, que incide determinantemente en una sociedad que va dejando atrás los medios de producción agrícola. Crecen las ciudades, el comercio, el transporte, servicios, aumentan los intercambios comerciales, importaciones exportaciones, concentración industrial y tecnológica en los grandes países, que surgieron como vencedores de la Segunda Guerra Mundial.”²⁸

Estos industrializados, utilizan el desarrollo de la inteligencia tecnológica, para imponer a un mundo colonizado sus poderosos intereses, y marginarlos del proceso de desarrollo, estos se unen en una carrera armamentista y de dominio, con grandes inversiones no reproductivas, como fueron la invención de la bomba atómica y otras armas de destrucción masiva, así van gastando sus riquezas, superan sus disponibilidades, para luego seguir usurpando las riquezas de los países colonizados y bajo su imperio. Así van confrontando graves crisis económicas, que las superan a costa de los subyugados del mundo; hoy el capitalismo sufre otra grave crisis económica y pretende desatar una guerra mundial, para apropiarse de las riquezas de otros países que con duros esfuerzos han ido saliendo a flote.

Tales inversiones han sido derroches gigantescos de recursos, que no han generado beneficios a la comunidad mundial, pues sus objetivos meramente de dominio

²⁸ Guerrero Salas, «Violencia comunicacional – propaganda de agitación política», <http://www.aporrea.org/medios/a106293.html> (20 de marzo de 2010)

ideológico en pugnacidad contra el surgimiento de la ideología marxista, la que combaten con todas las fuerzas económicas y armamentistas posibles, sin importarles la justicia, la libertad y la paz humana. Esos rigores de sufrimiento humano, están vigentes ante las desmedidas formas de imponer su dominio.

1.5. El trabajo infantil como violencia contra la niñez

Otra de las formas de violencia contra la niñez y especialmente la guatemalteca, lo constituye el trabajo infantil, del que por su importancia se hará mención en un capítulo específico del presente trabajo de investigación, sin embargo es importante conocer aspectos generales del tema.

Por lo cual lo definiremos como toda actividad de producción de bienes y servicios, realizada por niños y niñas menores de 18 años, a veces a cambio del pago de un salario y a veces sin ningún pago.

“En Guatemala, casi un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabaja, 62.4% estudia y 18% ni estudia ni trabaja. Más de 12,000 niños y niñas trabajadores tiene apenas 5 o 6 años de edad.”²⁹

²⁹ Encuesta de condiciones de vida y trabajo infantil del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.

Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada 100 trabajan 24 (23.9%) y en el área urbana solo trabajan 13 de cada 100 (13%). 63 de cada 100 (62.8%) niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia. De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales y, 3 en la construcción.

Según estudios realizados, se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado. Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más, en promedio 58 horas a la semana, y, los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana.

Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas.

1.6. Factores generadores

A través de la investigación bibliográfica y de campo de este estudio se concluyó que generalmente la violencia infantil es provocada por; factores individuales, factores familiares y factores sociales.

La mayoría de padres agresores, fueron agredidos en su infancia por sus propios padres. Así, llegan a convertirse en adultos sin afecto y con incapacidad de dar a sus hijos aquello de lo que carecieron. Además, los padres disciplinarios que tienen la convicción de que la fuerza bruta es el método más eficaz para la educación de sus hijos, y; la ignorancia de uno o ambos padres en cuanto al desarrollo infantil.

Cuando el concepto de niño ideal que tienen los padres ha sido alterado ante la realidad de un niño determinado, bien porque haya nacido con alguna deformidad física y/o psicológica, o por ser hiperactivo, se genera una gran desilusión, que puede provocar abandono, castigos físicos, negligencias, etc.

- Factores individuales

En muchos casos, la incapacidad paternal para asumir la educación y las responsabilidades para con los hijos, teniendo varias razones como enfermedades prolongadas, personalidades emocionalmente inmaduras, resentimientos, rechazos ante la llegada del niño, personas socialmente aislada, es una causa de la violencia hacia los mismos.

Los problemas que durante el embarazo y aún después del parto afrontó la madre pueden crear sentimientos inconscientes de rechazo, frustraciones, o de considerar al niño como carga, que más tarde van a generar violencia o cualquier tipo de maltrato hacia los hijos.

La falta de experiencia, orientación o paciencia manifiestan descontrol y esto desemboca casi siempre en los más débiles, en quienes no pueden defenderse ni responder a las agresiones; y estos son los hijos en quienes los padres sienten la libertad de tratarlos como quieran pues los consideran de su propiedad.

- Factores familiares

Dentro de las principales causas de violencia infantil, derivadas de factores familiares, encontramos los siguientes:

- Embazaros no deseados.
- La importancia del sexo en el niño al nacer.
- Desintegración o desavenencias hogareñas causadas por agresiones físicas y verbales agravadas por la incidencia del alcoholismo y la drogadicción.
- Penurias económicas y laborales.
- Familias numerosas.

- Factores sociales

La violencia y malos tratos se presentan en todos los estratos de la sociedad. El grado de tensión familiar es inversamente proporcional al nivel socioeconómico, por lo que las familias más desfavorecidas están en mayor riesgo de situaciones de violencia y maltrato.



La relación castigo-educación es una norma vigente, considerada como derecho de los padres, fruto de la mala interpretación de las diferencias entre disciplina y castigo, y del desconocimiento de otros patrones de crianza. Las formas violentas y autoritarias de dominación social han penetrado en la cultura y valores de la mayoría de guatemaltecos. Se basa en una concepción de desigualdad entre las personas, la cultura autoritaria se filtra hasta la familia, la escuela y la comunidad.

El racismo es un factor de riesgo que afecta especialmente la dignidad y las oportunidades de desarrollo del niño de origen maya, garífuna, xinca y ladino. Prevalece en Guatemala una cultura etnocentrista organizada en la época colonial. Este racismo genera grandes barreras de comunicación e incomprensión y deriva en conflictos comunitarios e interpersonales de cuyos daños la niñez no está excluida.

1.7. Consecuencias

“Los golpes y maltratos físicos generalmente, en primer lugar producen daño físico, pero este castigo envía mensajes psicológicos destructivos para las víctimas, ejerciendo un impacto en áreas críticas del desarrollo infantil, con perjuicios presente y futuro en lo social, emocional y cognitivo.”³⁰

³⁰ Fundación Amparo, «Consecuencias del maltrato infantil», http://www.fundacionamparo.org.ar/Consec_maltrato.htm. (15 de mayo de 2010)



El carácter traumático del pánico, el terror, la impotencia, las frustraciones severas, acompañadas de dolor y del carácter impredecible del comportamiento del adulto agresor, constituyen secuelas psicológicas que se manifiestan de las formas siguientes:

- Pobre autoestima

Al igual que los niños de familias carenciadas, los niños violentados se sienten incapaces, tienen sentimientos de inferioridad, lo que manifiesta en comportamientos de timidez y miedo, o por el contrario, con comportamientos hiperactividad tratando de llamar la atención de las personas que les rodean.

- Síndromes de ansiedad, angustia y depresión

Estos pueden manifestarse en trastornos del comportamiento, por angustia, miedo y ansiedad, o como estrés pos-traumático. A veces estos trastornos, pueden estar disfrazados por mecanismos de adaptación a la situación.

Los niños desconfían de los contactos físicos, particularmente de adultos, y se alteran cuando un adulto se acerca a otros niños, especialmente si lloran, presentan problemas de atención, concentración y tienen dificultad para comprender las instrucciones que se les imparten.

Desarrollan sentimientos de tristeza y desmotivación, pudiendo llegar a un estado anímico deprimido, comportarse autodestructivamente, como también llegar a la automutilación.

Los niños maltratados físicamente, son más agresivos con otros niños y presentan altas tasas de conductas hostiles, como patear, gritar, son destructivos con desviaciones en la conducta prosocial.

Al mismo tiempo, existe una conexión etiológica entre los malos tratos recibidos en la infancia y el desarrollo fisiológico y social de la persona, tales como la delincuencia y/o el comportamiento antisocial, durante la adolescencia y adultez, y el retardo del crecimiento y desnutrición que no está relacionado con el insuficiente aporte de nutrientes.

- Desorden de identidad

El niño golpeado puede tener una mala imagen de sí mismo, puede creer que es él la causa del descontrol de sus padres, lo que le llevará a auto representarse como una persona mala, inadecuada o peligrosa.

CAPÍTULO II

2. La abolición de la explotación infantil y el incumplimiento del Estado de Guatemala en los objetivos de desarrollo del milenio

2.1. La explotación infantil

“Explotación infantil se refiere al trabajo de niños en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. También se le denomina trabajo infantil. El Día Internacional contra la esclavitud infantil se celebra el 16 de abril.”³¹

- Concepto

Se puede hablar estrictamente de "explotación infantil" en los siguientes casos:

- Todos los niños y niñas menores de 18 años que desempeñan cualquier actividad económica de producción que afecte su desarrollo personal o el disfrute de sus derechos.
- Niños y niñas que son obligados a mantener un constante trabajo para que después le quiten los ingresos recaudados.

³¹ Solidaridad.net, «Día internacional contra la esclavitud infantil», <http://www.solidaridad.net/iqbal/16-de-abril.php>. (21 de mayo de 2010)



- Niños y niñas en edades comprendidas entre los 12 y los 14 años que realizan cualquier trabajo que implique un riesgo y sea evidentemente peligroso.
- Todos aquellos menores de edad que son víctimas de las peores formas de explotación infantil como las siguientes:
 - Niños y niñas víctimas del tráfico (drogas, armas, etc.)
 - Que sufren cualquier forma de esclavitud.
 - Obligados a prostituirse.
 - Reclutados por la fuerza, obligados o inducidos a realizar actividades ilegales o que amenazan su integridad.

Es pertinente el uso del concepto "explotación infantil" en vez del genérico de "trabajo infantil" en la medida en que existen formas de trabajo en las que participan niños, niñas y adolescentes, y que no necesariamente implican formas de explotación o abuso, como son los trabajos formativos propios de las culturas ancestrales o el trabajo vacacional (temporal) de colegiales en las sociedades urbanas. En este sentido vale la pena recordar los Artículos de la declaración universal de los derechos humanos: Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 25, 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

- Causas

Las razones son múltiples:



- Marginación social y extrema pobreza: la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar. Esta situación solo puede resolverse con una decidida voluntad estatal de desarrollar a la nación y proteger la familia.
 - Redes de explotación infantil: múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad y la prostitución.
 - Conflictos armados: en situaciones desastrosas de orden público, los niños y las niñas son víctimas de todo tipo de abuso.
 - Por presión del grupo de pares: algunos niños y adolescentes trabajan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias necesidades, pero por el gusto de manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias de la calle.
 - Por negligencia de sus padres: Esto es un acto de irresponsabilidad paterna. Es muy frecuente en padres adolescentes.
 - Por orfandad: Esto se da cuando los niños o adolescentes son huérfanos y no tienen como sostenerse (esto tiene que ver algo con la mendicidad).
-
- Cifras

“Los reportes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia dicen que alrededor de 346 millones de niños y niñas son sujeto de explotación infantil en el planeta y al menos tres cuartas partes (171 millones) lo hacen en condiciones o situaciones de peligro. Sin embargo, según el reporte "Protección infantil contra el abuso y la violencia: Explotación

infantil" de Unicef, el 70% de los niños y niñas trabajadores del mundo lo hacen en el sector de la agricultura.”³²

Por otra parte más de 50 países reclutan a menores de 18 años y los arman para la guerra (2006).

- Consecuencias

El trabajo infantil siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 que trabajan, solo 62 asisten a la escuela.

Las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en la inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños.

La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país. De cada 100 niños y niñas que trabajan, 67 se inscriben en la

³² Reportaje National Geographic en Español, Noviembre del 2010.



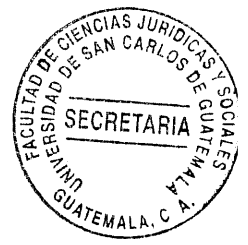
escuela, mientras que 33 no se inscriben por las siguientes razones: trabajo, problemas económicos, labores domésticas, problemas con la escuela.

2.2. Los objetivos de desarrollo del milenio

“La Cumbre del Milenio se celebró del 6 al 8 de septiembre de 2000 en Nueva York, con la participación de 191 países, incluyendo a 147 jefes de Estado y de gobierno, quienes aprobaron la Declaración del Milenio. La Cumbre se centró en el análisis de las labores de cooperación en materias como el mantenimiento de la paz y la reforma de Naciones Unidas y se fijaron objetivos generales sobre el tema de la pobreza, el SIDA, la educación y el medio ambiente, metas que sirvieron de base para la elaboración de los objetivos del milenio.

Los ocho objetivos del milenio, que abarcan desde la reducción a la mitad la pobreza extrema hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza primaria universal para el año 2015, constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial. Los objetivos del milenio se componen de 8 objetivos y 18 metas cuantificables que se supervisan mediante 48 indicadores.”³³

³³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, «Acerca de los objetivos del milenio», <http://www.undp.org.gt/frmAcercaODM.aspx>. (6 de julio de 2010).



- Contexto histórico

“En 1989 caía el muro de Berlín. Paradójicamente, el fin de la confrontación Este-Oeste no se comprendía como la mejor oportunidad para acabar con las diferencias Norte-Sur.

A partir de 1990, la ayuda oficial al desarrollo perdió su utilidad como herramienta en la lucha de bloques y probablemente los Estados no cambiarán sus políticas de ayuda hasta que no vuelvan a entender la ayuda oficial al desarrollo, como una herramienta, esta vez en la lucha contra el terrorismo.

En el nuevo tablero de juego internacional en el que el Sur valía, si cabe, aún menos y en el que África quedaba definitivamente a la deriva, desde la Secretaría General de Naciones Unidas el egipcio Butros Butros-Ghali propuso la celebración de una serie de cumbres internacionales para afrontar y poner remedio a los grandes problemas de la culpabilidad.

Al día de hoy, 1.200 millones de personas subsisten con un dólar al día, otros 854 millones pasan hambre, 114 millones de niños en edad escolar no acuden a la escuela, de ellos, 63 millones son niñas. Al año, pierden la vida 11 millones de menores de cinco años, la mayoría por enfermedades tratables; en cuanto a las madres, medio millón perece cada año durante el parto o maternidad. El SIDA no para de extenderse matando cada año a tres millones de personas, mientras que otros 2.400 millones no tienen acceso al agua potable.

En este contexto, tras la celebración de dichas citas a lo largo de los noventa y con la pujanza de los movimientos antiglobalización, tuvo lugar en septiembre de 2000, en la ciudad de Nueva York, la Cumbre del Milenio. Representantes de 189 estados recordaban los compromisos adquiridos en los noventa y firmaban la Declaración del Milenio.”³⁴

- Contenido de los objetivos de desarrollo del milenio

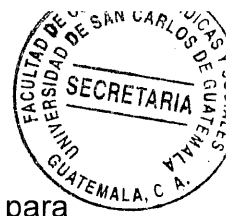
“En la Declaración del Milenio se recogen ocho Objetivos referentes a la erradicación de la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad entre los géneros, la mortalidad infantil, materna, el avance del VIH/SIDA y el sustento del medio ambiente.”³⁵

Para objetivos, y en respuesta de aquellos que demandaban un cambio hacia posturas más sociales de los mercados mundiales y organizaciones financieras se añade el Objetivo 8, ‘Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo’. En otras palabras, el objetivo promueve que el sistema comercial, de ayuda oficial y de préstamo garantice la consecución en 2015 de los primeros siete Objetivos y, en general, un mundo más justo.

Cada objetivo se divide en una serie de metas, un total de 18, cuantificables mediante 48 indicadores concretos. Por primera vez, la agenda internacional del desarrollo pone una fecha para la consecución de acuerdos concretos y medibles.

³⁴ WIKIPEDIA, «Objetivos de desarrollo del milenio», http://es.wikipedia.org/wiki/Objetivos_de_Desarrollo_del_Milenio. (20 de julio de 2010).

³⁵ Banco Interamericano de Desarrollo, **Objetivos de desarrollo del milenio en América Latina y el Caribe: Prioridades y apoyo del BID para su implementación**. Pág. 21.



El único objetivo que no está marcado por ningún plazo es el octavo, lo que para muchos significa que ya debería estar cumpliéndose.

Ahora mismo, los Objetivos constituyen la principal agenda del desarrollo y tanto las diferentes agencias de Naciones Unidas como las Organizaciones internacionales de crédito, las Organizaciones No Gubernamentales y las agencias oficiales de cooperación focalizan su trabajo en el logro de los mismos.

No obstante, son muchas las críticas que les llueven a los Objetivos: hay quien los describe como una nueva declaración de Naciones Unidas que no se va a cumplir, se cuestiona su sustento, ya que tras 2015 no se va a movilizar la misma cantidad de recursos. Para otros, los objetivos del desarrollo del milenio no son más que un revés en las políticas de desarrollo, ya que luchan contra las consecuencias y no contra las causas del subdesarrollo. Esto es discutible, ya que está claro que en el círculo vicioso de la pobreza, las consecuencias se convierten de nuevo en las causas.

También se han considerado demasiado generalistas o ambiciosos, varios pronósticos ya adelantan que no se lograrán. Y se han calificado como oportunistas, al utilizar algunos indicadores como porcentajes en vez de números absolutos o considerar que la pobreza extrema está situada en un dólar al día cuando, por ejemplo, el Banco Mundial utiliza la cifra de 1.25 dólares diarios como límite de la extrema pobreza.

2.3. Legislación internacional y nacional a favor de la abolición de la explotación infantil.

- Legislación internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 2, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establecen que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ambas Declaraciones por lo que niñas y niños están protegidos y gozan de todos los derechos humanos. Adicionalmente, dada su condición de edad, gozan de protecciones especiales gracias a normas emitidas de modo expreso, tanto en el sistema universal como en el sistema interamericano de derechos humanos.

En el sistema universal encontramos dos instrumentos específicos de protección: la Declaración de los Derechos del Niño aprobada en el año 1959 y la Convención sobre Derechos del Niño adoptada en el año 1989 y ratificada por Guatemala en el año 1990. Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de el año 1966, ratificado por Guatemala en el año 1992, contempla una protección especial para la niñez en su Artículo 24, en donde establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado, así como a ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento, debiendo tener un nombre y nacionalidad; asimismo el Pacto Internacional de Derechos



Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, ratificado por Guatemala en el año 1988, establece una regla de protección para niños y adolescentes en su Artículo 10, inciso 3, en donde preceptúa que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

El Artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos del año 1969, instrumento aplicable en Guatemala desde 1978, establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Asimismo, otros instrumentos del sistema interamericano establecen otros derechos de la niñez, como es el Artículo 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Finalmente, y no menos importante, se debe hacer mención de las acciones emprendidas por la Organización Internacional del Trabajo, que considera que los niños y niñas al no tener los conocimientos, la experiencia o el desarrollo físico de los adultos ni el poder de defender sus propios intereses en un mundo de adultos, también tienen derechos específicos a ser protegidos en razón de su edad, siendo por ello que se ha promulgado el Convenio sobre la edad mínima y sobre las peores formas de trabajo infantil.

- Legislación nacional

Dentro de la temática del principio de abolición efectiva del trabajo infantil se ha discutido en otros estudios su incidencia en determinados derechos de los menores de edad, a saber:

El Artículo 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, aunado con lo contemplado en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República en relación a la educación inicial obligatoria, sugieren la prohibición del trabajo de los menores de edad que se encuentren dentro de ese proceso de educación mínima obligatoria hasta el ciclo de enseñanza general básica, gratuita además.

Aunado a lo anterior, la disposición constitucional contenida en el Artículo 77 de la Carta Magna manda, que los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales en beneficio de sus trabajadores y población escolar. Es



evidente la tendencia por la primacía de la educación inicial, la sumisión del trabajo a la educación.

Respondiendo a la prioridad educativa manifestada por Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia propone, dentro de diversas normativas que se prohíba el trabajo del adolescente en horarios y locales que no le permitan asistir a la escuela, en especial en su Artículo 72, literal d.

El Artículo 102, literal I, de la Constitución Política de la República establece que es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. En ese mismo sentido, el Artículo 63 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia manda que las condiciones laborales de los menores de edad deben ser adecuadas a su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual y acorde a sus valores morales, culturales y no deberán interferir con su asistencia a la escuela. El legislador prohíbe, entonces, que el menor de edad ejecute trabajo nocturno; peligroso, insalubre o penoso; y en locales perjudiciales a su desarrollo físico, psíquico, moral y social, establecido en el Artículo 72 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

La legislación guatemalteca establece que la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años, en el Artículo 102, literal I, de la Constitución y Artículo 66 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; no obstante, se contempla en la



misma ley, la existencia de casos excepcionales que deberán contar con la aprobación de las autoridades administrativas, Inspección General de Trabajo.

La jornada laboral de los mayores de 14 años y menores de 18 años es de un máximo de 7 horas diarias y 42 semanales y si se trata de menores de 14 años o menos, la jornada máxima es de 6 horas diarias y 36 semanales, de conformidad con los Artículos 116 y 149 Código de Trabajo. Asimismo se prohíbe la jornada nocturna y la extraordinaria, en el Artículo 148, literal c) del Código de Trabajo.

Cuando en la literal f) del cuarto considerando del Código de Trabajo se dice que en Guatemala el derecho de trabajo es un derecho hondamente democrático hace referencia a que, con el trabajo, se pretende obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, ideales que se contraponen a cualquier forma de esclavitud en el trabajo. Se consigna también en el considerando comentado que el derecho de trabajo es el antecedente necesario para que impere una efectiva libertad de contratación.

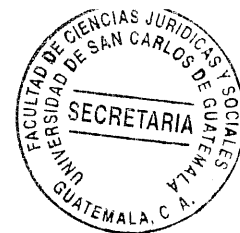
Siendo que en Guatemala el Código de Trabajo constituye una norma ordinaria que rige las relaciones entre trabajadores y empleadores a efecto de que se desenvuelvan dentro de un ámbito de total fraternidad, tutelar del trabajador, garante de sus derechos irrenunciables, necesariamente debe disiparse toda idea de trabajo forzado u obligatorio en Guatemala.

2.4. Análisis de la explotación infantil y los objetivos del desarrollo del milenio.

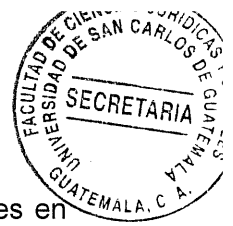
Para poder hablar de la explotación infantil y su relación con los objetivos de desarrollo del milenio es importante delimitar cuáles de ellos se relacionan o influyen con la abolición de la explotación infantil, sin excluir que indirectamente cada uno de los ocho objetivos del milenio con sus metas e indicadores, son importantes para el desarrollo de la persona humana y especialmente de la niñez y adolescencia.

Dentro de los objetivos que se consideran relacionados en un primer grado con la abolición de la explotación infantil, mencionaremos los siguientes:

Objetivo 1.	Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
Meta.	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día.
Indicadores.	Proporción de la población cuyos ingresos son inferiores a 1 dólar por día a paridad del poder adquisitivo. Coeficiente de la brecha de pobreza (incidencia de la pobreza multiplicada por la profundidad de la pobreza). Proporción del consumo o ingreso nacional que corresponde a la quinta parte más pobre de la población.
Meta.	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre.
Indicadores.	Prevalencia de niños menores de 5 años de peso inferior al normal. Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria.



- Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal.
- Meta. Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.
- Indicadores. Tasa de matrícula neta en la enseñanza primaria.
- Porcentaje de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al quinto.
- Tasa de alfabetización de las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años.
- Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.
- Metas. Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Se incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional.
- Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados. Se incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza.
- Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General).



Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo.

Del cumplimiento de estos objetivos, existen diversos informes, sin embargo los mismos han sido elaborados bajo información proporcionada por organismos gubernamentales que hacen que el resultado de los mismos se vea influido por el deseo del Estado de reflejar una imagen a nivel internacional distinta a la real.

Es evidente la falta de cumplimiento y el poco interés que el estado guatemalteco ha demostrado para el cumplimiento de los citados objetivos, lo cual se deriva de la falta de planificación a largo plazo por parte de las autoridades, que lo hacen únicamente pensando en sus cuatro años de gobierno y no en el desarrollo integral de la nación, para poder superar la posición 117 que actualmente se ocupa en el listado de desarrollo humano.

En vista de lo anterior se considera que con los esfuerzos necesarios y una visión global de nación, se podrían cumplir los objetivos de desarrollo del milenio, lo cual crearía las condiciones necesarias para erradicar la explotación infantil y garantizar su desarrollo que como niños y adolescentes se merecen y se encuentra garantizado en los diferentes instrumentos legales que se han mencionado.



CAPÍTULO III

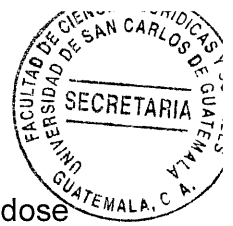
3. La falta de aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia

3.1. Generalidades

“La falta de aplicación debe enfocarse al derecho intrínseco a la vida, derecho a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición; derecho a la familia y a la adopción; derecho a un nivel de vida adecuado y a su salud; derecho a la educación, cultura, deporte y recreación, a la protección a la niñez y adolescencia con discapacidad; derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta, trata y la explotación económica; derecho a la protección contra el maltrato, explotación sexual y abusos sexuales; derecho a la protección por conflictos armados y a niños y adolescentes refugiados; derecho a la protección contra toda información y material perjudicial; derechos laborales especiales para adolescentes; derechos y garantías fundamentales a los adolescentes en conflicto con la ley penal.”³⁶

Con la información que sigue se pretende responder a la necesidad de conocer además los principales instrumentos que sustentan el cambio de visión para mejorar la realidad y situación que viven niños, niñas y adolescentes, a través de leyes, políticas y acciones planteadas en la doctrina de la protección integral, fundamentándose en los principios

³⁶ Procurador de los Derechos Humanos, **Cartilla de los derechos de la niñez y adolescencia**. Pág. 5.



de la Carta de Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo, basándose en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana y lo acordado y proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros Pactos; toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Ha enunciado, además, que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

3.2. Leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia

En Guatemala se han realizado importantes esfuerzos por fortalecer el conjunto de normativas que protegen a la niñez y restituyen sus derechos vulnerados. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el año 2003 es el principal instrumento que garantiza la articulación de los mecanismos necesarios para el bienestar de la infancia. Seguido por la aprobación de la Ley de Adopciones, la Ley del Registro Nacional de las Personas y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

- La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto Número 27-2003)

“En Guatemala se dio inicio, a partir de 1980 con la reforma de justicia y el reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos de derecho, con la aprobación



y ratificación de la convención sobre los derechos del niño, y a partir de entonces con la discusión a nivel parlamentario sobre la necesidad de implementar una ley dedicada específicamente al cuidado y protección de la niñez y adolescencia.

A raíz de ello, varias organizaciones de la sociedad civil y de los estados preocupados por la falta de una legislación nacional acorde a las necesidades socio culturales de la niñez y la adolescencia inician con un cabildeo y discusión permanente en diversas esferas socio políticas con el fin primordial de lograr la aprobación e implementación de una ley propia de la niñez y juventud.

Es, de esta manera, que en el mes de julio de 2003 se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual desarrolla la convención sobre los derechos del niño y deroga el caduco código de menores y el código de la niñez y la juventud.

La aprobación de esta legislación representa un avance significativo para el proceso de reforma de la justicia de Guatemala, ya que concretiza los derechos de la niñez y adolescencia, marcando e imponiendo la diferenciación en el trato que deben recibir la niñez y adolescencia que ha sido vulnerada en sus derechos y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la implementación del modelo de responsabilidad y/o protección integral plasmada en la convención sobre los derechos del niño.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es una herramienta valiosa para la protección de los menores y adolescentes, especialmente en el área rural la cual

establece una serie de medidas cautelares creadas con el fin de proteger, restaurar y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.”³⁷

Dicha ley se promulgo bajo los considerandos de que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.

“Así como que el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores, había dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, y que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones a favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala; siendo necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.”³⁸

³⁷ Peralta Roldán, Enio Eleázar, **Estudio jurídico para el trámite de las denuncias de maltrato infantil en los juzgados de paz del departamento de Jutiapa, al tenor de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.** Pág. 31.

³⁸ Oficina de Derechos Humanos de Arzobispado de Guatemala, **Versión didáctica de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.** Pág. 10.



- Ley de Adopciones (Decreto Número 77-2007)

“La institución de la adopción fue regulada en Guatemala por primera vez y se definió de la siguiente manera: "la adopción ó prohijamiento es el acto de tomar por hijo al que no lo es del adoptante" en el Código Civil de 1877. El Código Civil de 1926 suprimió la institución de la adopción por considerar que no era necesaria y se prestaba a una gran cantidad de abusos y crímenes. El Código Civil de 1932 mantuvo el mismo criterio que el Código Civil de 1926. Fue restablecida en la Constitución de 1945, y se estableció que la adopción se instituyó en beneficio de los menores de edad y no se reconocen desigualdades legales entre los hijos naturales y los adoptivos.”³⁹

Posteriormente se emite la primera ley especial en materia de adopciones, Decreto Legislativo 375, el cual fue publicado en 1947. El actual código civil, Decreto 106, contenía la normativa sustantiva respecto a la adopción y la misma era una adopción simple o semi plena puesto que era revocable y además no generaba un vínculo extendido sino que limitado al adoptante y adoptado (parentesco civil) El procedimiento de adopción era voluntario y se tramitaba ante Notario.

Sin embargo, en virtud del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional suscrito por Guatemala, se emite la nueva Ley de Adopciones, que deroga de forma expresa la normativa contenida en el Código Civil, establece un ente autónomo (Consejo Nacional de Adopciones) el cual es

³⁹ Brañas, Alfonso, *Derecho civil guatemalteco*. Pág. 58.



el encargado de escoger a la familia y establecer los parámetros para establecer la mejor familia para el adoptado.

Esta ley se promulgo bajo los considerando de que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado reconoce y protege la institución de la adopción y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y abandonados; asimismo, el Estado de Guatemala ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, la que se encuentra vigente desde el año 1990. Así como que la familia como institución social permanente, constituye la base de la sociedad, por lo tanto su conservación es vital para el crecimiento integral y desarrollo del niño, por lo que el Estado debe adoptar medidas que respondan a los derechos fundamentales del niño, principalmente a su mantenimiento en el seno familiar y preferentemente con su familia de origen. Y finalmente porque se hace necesario crear un ordenamiento jurídico que tenga como objetivos dar primacía al interés superior del niño frente a cualquier otro, que sea acorde a los principios contenidos en la doctrina de protección integral da la niñez para que exista un procedimiento ágil y eficiente; así como la implementación del convenio relativo a la protección de niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.⁴⁰

- Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto Número 90-2005)

A través del decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, se crea el Registro Nacional de las Personas, tomando como base que desde hace varias

⁴⁰ Ley de Adopciones, Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala.



décadas se había sentido la urgente necesidad de implementar la normativa jurídica que regule lo relativo a la documentación personal, para adaptarla a los avances tecnológicos de la ciencia y a la natural evolución de las costumbres; así como dar cumplimiento al compromiso de modernización del sistema electoral, específicamente en el tema de documentación, adoptado en el Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

El Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Implementando y desarrollando para tal fin estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

Dentro del campo de acción que ha definido el decreto 90-2005 del Honorable Congreso de la República en el que crea el Registro Nacional de las Personas, el Directorio de dicha institución ha considerado como metas importantes para la consecución de los objetivos, el desarrollo de los reglamentos y políticas necesarias para el registro de las personas naturales en la República de Guatemala, generar la infraestructura física administrativa y de tecnología para la emisión del Documento Personal de Identificación, desarrollar los programas y planificaciones necesarias para la absorción ordenada de los registros civiles y de vecindad de los diferentes gobiernos municipales del país, entre otros.



En lo que se relaciona con la protección integral a la niñez y adolescencia guatemalteca, es importante hacer hincapié en la encomendada al Registro Nacional de las Personas, pues es en esta institución en donde se le da valor jurídico a lo que anteriormente era función de los registros civiles de las municipalidades del País. Es importante para la protección de la niñez y adolescencia que las instituciones relacionadas con el tema y especialmente en este caso el Registro Nacional de las Personas, cumplan a cabalidad su mandato legal.⁴¹

- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto Número 9-2009)

“Al hacer referencia a esta ley resulta sumamente importante las razones expuestas en la iniciativa de ley que dio vida a esta normativa legal, en donde se hizo mención de que Guatemala es el único País de la Región centroamericana que no había adecuado su legislación en tema de trata de personas y delitos relacionados, lo cual lo convertía en un paraíso de impunidad para la perpetración de dichos crímenes. Asimismo, debido a su ubicación geopolítica, se encuentra en la grave condición de ser un país de origen, destino y tránsito de víctimas.

Asimismo, se dijo que pese a los compromisos asumidos al ratificar los convenios y protocolos internacionales, los fenómenos habían alcanzado una dimensión preocupante, debido al hecho de que la trata de personas abarca diferentes tipos de explotación.

⁴¹ Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto Número 95-2005 del Congreso de la República de Guatemala.



Dicha explotación concierne a una de las más graves lesiones de derechos humanos así establecido entre los delitos de lesa humanidad.”⁴²

Uno de los elementos innovadores que se propuso es la prevención del delito, destinado por una parte a la sensibilización y formación de capacidades institucionales, y por otra, a la implementación de medidas tendientes a erradicar el fenómeno y a provocar cambios sustanciales en la sociedad.

La ley persigue las finalidades dictadas por el protocolo de Palermo, cuyo enfoque es prevenir, reprimir y sancionar, asignado a las instituciones involucradas una función y un rol que no es meramente formal, sino inmediatamente operativo, mediante la generación de mecanismo y herramientas que faciliten el cumplimiento de los objetivos. En ese sentido interviene un principio de co-responsabilidad estatal que implica la activación de respuestas articuladas.

Por último, la Ley establece la modificación de los tipos penales de Trata de Personas, de los delitos conexos y de los demás delitos que la pueden preceder. En ese sentido se tipifican el maltrato infantil y la violencia sexual anteponiendo los daños sufridos por la víctima cuya tutela constituye el nuevo enfoque de la Ley.

Los demás delitos tipificados incluyen todas aquellas conductas que pueden facilitar la trata de personas, a partir de la utilización de actividades turísticas para la explotación

⁴² Congreso de la República de Guatemala, *Iniciativa que dispone aprobar la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas*. Pág. 2.

sexual hasta la explotación laboral. Se interviene directamente en la demanda, sancionando al cliente no sólo de la trata sino también de los delitos de explotación sexual, como la pornografía infantil.

Por lo tanto la Ley otorga un nuevo enfoque y abordaje tanto del Derecho Penal como en sus funciones preventivas y reeducativas con el fin de erradicar el fenómeno criminal.

Con lo anterior se pretende proteger principalmente los derechos de la niñez y adolescencia, creándole un espacio de tranquilidad y condiciones en las que se garantice su desarrollo integral.

- Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth (Decreto Número 28-2010)

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, se derivó de una iniciativa de ley aprobada por unanimidad en el Congreso de Guatemala, inspirada en la Alerta Amber que se creó en los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1996 a raíz de la desaparición de Amber Hagerman.

“En Guatemala se le denominó Alerta Alba-Keneth, en homenaje a dos niños que fueron secuestrados y brutalmente asesinados.

Alba España tenía ocho años de edad y vivía en la ciudad de Camotán, del Departamento de Chiquimula. Ella desapareció el 14 de junio del 2007 y 24 horas

después se encontró su cadáver. Dos hombres confesaron que les habían ofrecido Q 19,000.00 Quetzales por la niña. Ambos hombres están condenados a 50 años de prisión.

Keneth López era originario de Jalapa y tenía cuatro años. Desapareció el 16 de diciembre del 2009 y su cuerpo fue encontrado degollado y enterrado en el patio de una casa en vísperas de la Navidad, el 23 de diciembre.

En ambos casos el sistema estatal no reaccionó para la búsqueda de ellos. Pudiéndose establecer que fueron asesinados en las primeras horas de su captura y que hubo lucha por la vida, lo cual implica que los perpetradores utilizaran la fuerza y saña para silenciarlos.”⁴³

Para la promulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, se tomó en consideración lo siguiente:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar y proteger la vida humana, desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, garantizando el Estado la protección social y jurídica de la familia y asimismo el derecho de los menores a su salud, seguridad y previsión social.

⁴³ Prensa Libre, **Aprueban de urgencia nacional ley a favor de niños y jóvenes desaparecidos.** (10 de agosto de 2010)

Que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y la trata para cualquier fin o en cualquier forma; y que el Estado debe desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuada para impedir estas acciones.

Que en la actualidad no existe un sistema de coordinación operativa que permita dar respuesta de forma inmediata y adecuada a las sustracciones y desapariciones de niños, niñas y adolescentes, que garantice la realización de las acciones inmediatas que aseguren su localización y resguardo.⁴⁴

3.3. Aplicación de las leyes de protección integral

“Antes de hacer referencia a la aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia, es importante conocer que en la actualidad la niñez y adolescencia sigue siendo afectada por graves problemas de discriminación y exclusión, pobreza y violencia que siega la vida de cientos de niños, adolescentes y jóvenes. A pesar del crecimiento en la cobertura de educación primaria, algunas deficiencias siguen siendo la actualización y deserción. En el nivel básico y diversificado, la cobertura por parte del Estado es del 30% y 20%. Esto se ve agravado con el millón de menores inmersos en el trabajo infantil; unos 245,000 niños y adolescentes trabajan en condiciones de alto riesgo, sin cobertura social, atentando contra la dignidad y muchos de ellos fuera del sistema escolar. El acceso a la salud sigue con grandes dificultades, como lo demuestran los niveles de desnutrición en niños

⁴⁴ Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Decreto 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

y adolescentes. Otro tema preocupante es la falta de un sistema de protección efectivo por parte del Estado y de la sociedad como lo refleja los miles de niños, niñas y adolescentes que gozan de medidas de protección en centros y hogares de abrigo en más de 90% de origen privado, funcionando casi sin control del Estado. También cabe señalar la explotación sexual, tráfico y trata en manos de organizaciones criminales, con total impunidad, a lo que se añade el origen oscuro de la mayoría de los casi 4,000 niños que anualmente abonan las adopciones internacionales.”⁴⁵

Para que las leyes decretadas por el Congreso de la República de Guatemala, referentes a la protección de la niñez y adolescencia, sean aplicadas de una forma adecuada, se requieren de políticas públicas concretas por parte del Estado y no de políticas momentáneas, que únicamente van dirigidas para su cumplimiento en un corto plazo.

Para el desarrollo de la niñez y adolescencia, se requiere de toda la atención por parte de las autoridades centrales, en el entendido que es este grupo de la población quienes en un momento dado, llegarán a dirigir los destinos del país, y va a ser solo a través de su protección integral desde su infancia, como podremos tener un verdadero desarrollo, a cargo de personas que crezcan en un ambiente sano y bajo las condiciones necesarias para su efectivo desarrollo en todos los sentidos.

En vista de lo anterior, y bajo el conocimiento de estos nuevos puntos, nos damos cuenta de la importancia que para el ser humano tiene el cumplimiento de los objetivos

⁴⁵ Procurador de los Derechos Humanos, **Ob. Cit**; pág. 7.

de desarrollo del milenio, dentro de los cuales se cuentan con aspectos que son sumamente fundamentales y que deben de ser cumplidos, pues aunque ya hay establecidos plazos concretos para su cumplimiento, y según las autoridades gubernamentales se han realizado, es importante conocer el punto de vista de las organizaciones de la sociedad civil o bien de organismos internacionales a los que les interese conocer sus verdaderos avances.

Como ya se mencionó y según información obtenida de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la cobertura por parte del Estado en el nivel básico y diversificado es únicamente del 30% y 20%, respectivamente, lo cual es sumamente preocupante, pues aunque se implemento la política de gratuidad en la educación, no se proporcionan los insumos suficientes para que la misma sea completa, y crea con ello deserción y abandono.

Actualmente, el Estado ha difundido a través de diferentes medios de comunicación social, que la educación estatal se verá afectada por falta de recursos, sin embargo a través de la historia es de todos conocido que el des financiamiento de los programas educativos, se debe a la improvisación en las finanzas y a la priorización de determinados programas.

Esta problemática se ve agravada con el creciente número de menores que abandonan la escuela y se introducen en el mundo laboral, que en la mayoría de los casos incumple con lo establecido en la normativa nacional e internacional que sobre el tema existe, obligándolos incluso a trabajar dentro de las denominadas peores formas de

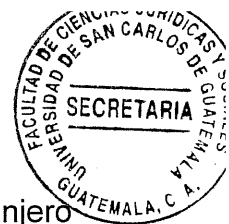


explotación infantil, especialmente en época navideña en la que se ocupan en la fabricación y elaboración de juegos pirotécnicos, que los coloca en un estado de vulnerabilidad sumamente elevado.

Tema dentro del cual el estado ha demostrado su incapacidad para combatir este flagelo, pues aunque existen las instituciones que legalmente están obligadas a la erradicación de este tipo de explotación, no se ven acciones concretas que reflejen la voluntad del estado en la erradicación de la problemática.

Tomando como base lo ya dicho, podríamos seguir hablando del tema, sin embargo lo fundamental de la presente investigación, no es debilitar la estructura del estado, si no por el contrario, fortalecerla y aportar las recomendaciones que se consideren pertinentes, para garantizar la protección integral de los niños y adolescentes, de todos los estratos sociales, sin distinción alguna de edad, sexo, etnia o religión, pues como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Se han mencionado leyes de reciente creación, que han creado expectativa dentro de la población, pues se consideran de suma importancia, tal es el caso de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que como ya se menciona surgió de la misma

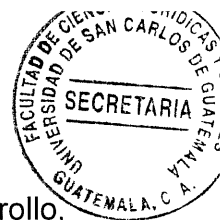


experiencia guatemalteca influida en cierto grado por sucesos ocurridos en el extranjero y que han traído buenos resultados.

Siendo conveniente que sean conocidas por la totalidad de la población a través de campañas informativas, tomándose en cuenta las características propias del país, en donde aún prevalece un alto grado de analfabetismo y que el acceso a los medios de comunicación masivos, son dificultosos para un gran número de pobladores de escasos recursos.

Por lo que conveniente resulta, sean utilizados métodos alternativos de comunicación y acercamiento a la población, tal como la comunicación misma que resulta tan natural como la vida cotidiana, a través de la cual se puede llegar a transmitir un increíble cumulo de conocimientos, que resultaría de beneficio no solo para la persona en lo particular, sino para el estado en su conjunto, pues un país en donde sus pobladores tengan el conocimiento necesario sobre las leyes que lo protegen, es difícilmente vulnerado y si lo fuere tiene los instrumentos legales necesarios para defenderse y garantizar su bienestar.

Concretizando en la falta de aplicación de las leyes de protección integral a favor de la niñez y adolescencia, debemos hacer hincapié en que la mayoría de leyes que se han promulgado, desarrollan la protección a la niñez y adolescencia, desde el punto de vista reparador y sancionador, es decir desde el momento que se ha vulnerado un derecho humano en contra de un niño, niña o adolescentes y el castigo que se dará a la persona que infrinja alguna disposición legal en contra de los mismos.



Cuando lo mejor sería la creación de políticas públicas encaminadas a su desarrollo, para lo cual se deberían de tomar en cuenta las propuestas que hacen tanto organismos internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como organizaciones de la sociedad civil, encontrándose dentro de ellas la Fundación Nacional para la Juventud, que cada dos años, realiza congresos a nivel nacional en donde se discuten propuestas para ser tomadas en cuenta por parte del Estado, en donde participan jóvenes de todo el país.





CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico del rol que realizan las instituciones rectoras de la protección a la niñez y adolescencia.

4.1. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 85 de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, se le da vida jurídica a la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estableciéndose que será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a las disposición del Artículo 81 de la misma ley; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección, debiendo contar con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aportes de la Secretaría de Bienes Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.
- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas.



Está integrada de conformidad con el Artículo 86 del mismo cuerpo legal, paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia, de la siguiente manera:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.
- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

Y posee de conformidad con el Artículo 88 de la ley en mención, las siguientes atribuciones:

- a) Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.
- b) Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.

- c) Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.
- d) Obtener recursos para su funcionamiento.
- e) Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.
- f) Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia.

4.2. Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

A través del Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Misma que depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos.

“La Defensoría de la Niñez tiene entre sus facultades la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventud, esta última recientemente delegada a la Defensoría de la Juventud de la misma institución, así



como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

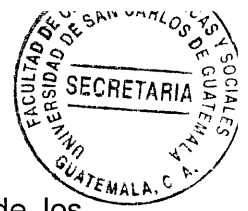
Dentro de sus objetivos específicos encontramos la protección de los derechos humanos de la niñez, adolescencia, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación con la violación de tales derechos, determinación de responsabilidades, ordenar el cese de las violaciones y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes, así como velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y adolescencia cumplan con sus atribuciones de forma integral y valerse de todos los medios posibles de promoción, para que la educación en derechos humanos y el efectivo cumplimiento de éstos sea posible para la niñez y la adolescencia.

Sus funciones y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.”⁴⁶

Encontrándose regulado específicamente lo relacionado con la protección integral a la niñez y adolescencia, en el Artículo 92 de la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia, en donde se especifican como sus funciones específicas las siguientes:

⁴⁶ Procurador de los Derechos Humanos, **Informe anual circunstanciado 2010**. Pág. 577.

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.
- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atiendan lo dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.
- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.



- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.
- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría.

4.3. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora

Siguiendo con el análisis de las instituciones que protegen de manera integral a la niñez y adolescencia, encontramos en el Artículo 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la creación de la Unidad de Protección a la Adolescencia



Trabajadora, que se encarga de ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del vice ministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicando a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso.

Asimismo se establece que la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora deberá coordinar acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

4.4. Policía Nacional Civil, a través de la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia

De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo deberá desarrollar programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:



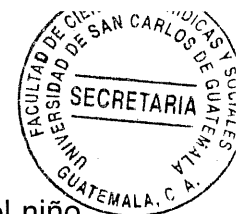
- a) Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.
- b) Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- c) Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.
- d) Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

4.5. Otras instituciones relacionadas con la protección a la niñez y adolescencia

- Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

De conformidad con los Artículos 4, 5, 6, 8, 76 y 108, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto No. 27-2003 del Congreso de la República, es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como concienciar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado garantizar que la aplicación de la ley en mención esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal tenga la formación profesional y moral



que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. El interés superior del niño constituye el fin axiológico que debe aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando los vínculos familiares, por lo que deberá entenderse como interés de la familia, todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la misma.

El Estado también debe velar porque las instituciones públicas y privadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes respeten sus derechos, en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural; entiéndase, costumbres y tradiciones, a efecto de brindarles un trato integral y digno. Asimismo, coordinar acciones con dichas instituciones, así como con organismos internacionales, para impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, civismo, identidad nacional, valores morales, respeto a los derechos humanos y liderazgo para el desarrollo de la comunidad. Por otra parte, debe diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con la participación de instituciones dedicadas a esta actividad, brindando los insumos necesarios para el logro de este cometido; además, promover otros aspectos de orden social, laboral, deportivo y de educación integral, que vayan orientados, siempre, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe también, hacer su mayor esfuerzo para representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de realizar la investigación y diligenciamiento de medios



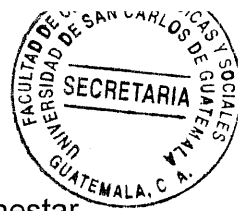
de prueba necesarios para la restitución de sus derechos amenazados o violados, en los procesos de familia, penal, civil y laboral.

Para lo cual “el funcionario que tenga el cargo de Procurador de la Niñez y Adolescencia, actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación, debiendo tener las calidades de abogado y notario. El funcionario tiene a su cargo la jefatura de las distintas unidades de la niñez, por lo que debe ser especializado en la materia; el Procurador de la Niñez y Adolescencia coordina, delega y ejecuta todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de protección de la niñez y la adolescencia, así como todos aquellos convenios internacionales ratificados por Guatemala, sobre la materia.”⁴⁷

- Secretaría de Bienestar Social

“La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es el órgano administrativo gubernamental que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como la administración de los programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad y la contribución de un funcionamiento articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la

⁴⁷ Procuraduría General de la Nación, «Procuraduría de la niñez y adolescencia», http://www.pgn.gob.gt/procuraduria_de_la_ninez.html. (15 de enero de 2011).



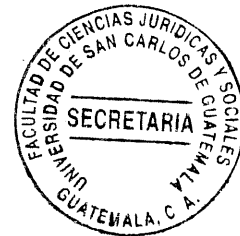
familia, es decir, todo lo concerniente a las políticas y programas orientados al bienestar social del pueblo guatemalteco que es llevado a cabo por el Organismo Ejecutivo.

Tiene como misión implementar la Política Institucional, para la prevención, protección e inserción de las niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables por medio de programas de fortalecimiento familiar y como visión ser la Institución rectora líder en la región centroamericana en protección integral de la niñez y adolescencia, desarrollando los Programas y metodologías necesarias para reducir y erradicar las causas que amenazan, vulneran e impiden su desarrollo.

Su objetivo general es ejecutar acciones preventivas para la atención y protección integral ante situaciones que pongan en riesgo el desarrollo de la niñez y adolescencia, prepararlos para la inserción y reinserción social que les permita tener mejores condiciones de vida

Es la encargada del monitoreo, seguimiento, supervisión, evaluación, gestión y desarrollo de las Sedes Departamentales y los Programas Sustantivos en beneficio de la población atendida.”⁴⁸

⁴⁸ GTCIT Revista, «Qué es la secretaría de bienestar social de la presidencia», <http://www.gtcit.com/publicaciond.php?PublicacionId=4964&lang=es>. (15 de marzo de 2011).



Se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario (Prevención), que es la encargada de desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de las familias y comunidades guatemaltecas, por medio de acciones de apoyo, acompañamiento, autogestión, educación, capacitación, formación y asistencia social que les permita tener oportunidades para alcanzar mejores condiciones de vida.

Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar (Protección), que es la encargada de coordinar e implementar las medidas y acciones necesarias que permitan brindar atención, educación, apoyo, cuidado, protección y abrigo a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social de conformidad con los programas a su cargo; y

Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (Reinserción), que tiene como función principal llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes transgresores de la Ley Penal, así como cumplir las funciones que emanan de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescentes.



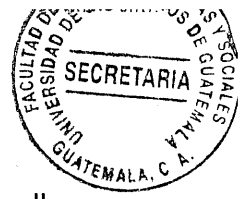
4.6. Análisis del cumplimiento de las instituciones que forman parte del sistema de protección de la niñez y adolescencia

“La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia es un órgano paritario y deliberativo, integrado por representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales que realizan acciones y desarrollan programas a favor de esta población. Su mayor obstáculo para cumplir con sus deberes es el poco presupuesto y la ausencia de delegados ministeriales que tengan voz y voto para impulsar políticas públicas integrales, puesto que fortalecer la democratización y la participación de las entidades públicas traerá como consecuencia una mayor concurrencia activa de organizaciones de la sociedad civil.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia evidenció el incumplimiento de funciones de la Procuraduría General de la Nación (PGN); la representante de esta instancia indicó que hay cuatro abogados para atender once juzgados y cuatro investigadores, quienes deben cumplir con esta tarea en toda la República.”⁴⁹

Consejo Nacional de Adopciones. Por causas históricas, económicas o sociales, en Guatemala hay muchos niños que requieren de un hogar que les cuide y vele por su desarrollo integral, sin embargo, las instituciones públicas o privadas o los hogares designados para albergar temporalmente a la niñez carente de familia no cumplen sus funciones. Por el contrario, se ha ignorado el derecho a la adopción de cientos de niños y niñas, contemplado en el Decreto No. 77-2007; por ejemplo, aquellos procesos

⁴⁹ Procurador de los Derechos Humanos, *Informe anual circunstanciado 2010*. Pág. 580.



iniciados antes de la aprobación y vigencia de la Ley de Adopciones, muchos de ellos relativos a adopciones internacionales, están en suspenso; cerca de 4 mil niños, niñas y adolescentes permanecen en centros y hogares, 1 mil de ellos con convenios escolares con los padres, pero siempre encerrados; muchos de los que cumplirán allí 18 años sin llegar a recibir el beneficio de integrarse a una familia adoptiva.

Secretaría de Bienestar Social. Los programas que desarrolla actualmente se orientan a la atención de niñez que vive en la calle, centros de protección integral, libertad asistida, centros que brindan abrigo temporal, niños y niñas con discapacidad y programas de familias sustitutas y adopciones.

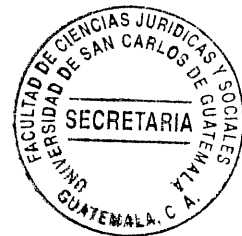
Uno de los aspectos que urge implementar en estos programas es lo concerniente a la no discriminación, ya que a pesar de que se han mejorado las condiciones físicas, se comprueba la ausencia del enfoque étnico cultural para la aplicación de medidas de protección. Es urgente contar con personal o intérpretes de idiomas mayas, puesto que a la Secretaría de Bienestar Social se le quintuplicó el presupuesto a partir de 2008, por lo que tiene más posibilidades de implementar acciones integrales.

Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social. Las políticas que se implementan en los centros de detención provisional y los centros de privación de libertad de adolescentes de ambos sexos, continúan reflejando una tendencia que los criminaliza, observándose en el trato que reciben cuando asisten a programas educativos, entrevistas, la información que proporcionan de sus procesos



judiciales, durante las visitas o al ser presentados en las audiencias en las que se ventila su situación.

Además, la inversión de su presupuesto se canaliza principalmente a gastos de operación, recurso humano e infraestructura para la seguridad, y en menor grado se realiza inversión para recurso humano que promueva la resocialización y programas para la formación de los adolescentes.





CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, a través de sus diferentes instituciones, ha omitido el cumplimiento efectivo y equitativo de las leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia en todos sus aspectos, convirtiéndose en el principal violador de derechos humanos, al vedársele con ello su desarrollo garantizado en las diferentes normativas nacionales e internacionales.
2. Existe un evidente desconocimiento por parte de la población guatemalteca, en lo que se relaciona con la protección integral de la niñez y adolescencia, así como de las leyes que la protegen, especialmente en el área rural, en donde por su misma situación sociocultural, se dificulta el acercamiento y concientización del tema, agravándose en las comunidades indígenas.
3. No existen políticas públicas funcionales que evidencien el interés del Estado en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, de una forma integral y sistemática; especialmente en cuanto a los que se refieren a la niñez y adolescencia y la abolición de la explotación infantil, en todas y cada una de sus formas.
4. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como órgano paritario y deliberativo, afronta principalmente como obstáculo para el cumplimiento de sus deberes, un presupuesto que no es acorde a sus necesidades, infraestructura



inadecuada y la ausencia de delegados ministeriales que tengan voz y voto para impulsar políticas públicas integrales a favor de la niñez y adolescencia.



RECOMENDACIONES

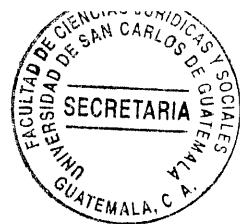
1. El Organismo Ejecutivo debe coordinar las acciones que se consideren urgentes, para el efectivo y equitativo cumplimiento de las leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia, garantizando el cumplimiento integral de las mismas.
2. Que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia cree los medios idóneos para la difusión de sus actividades, garantizando con ello el acercamiento de la población; tomando en cuenta la diversidad étnica y lingüística que existe en Guatemala, con el objeto de alcanzar el bienestar común y la protección integral de los menores en referencia.
3. Es necesario que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como órgano administrativo gubernamental que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cumpla a cabalidad con su función legalmente establecida, coordinando con las instituciones correspondientes; dentro de estas la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, lo relacionado con la abolición de la explotación infantil.
4. El Organismo Ejecutivo, en coordinación con el Organismo Legislativo, debe realizar las coordinaciones técnicas y legales necesarias, para dotar de los recursos económicos suficientes, tanto a la Comisión Nacional de la Niñez y



Adolescencia, como a las instituciones rectoras de la protección integral a la niñez y adolescencia, así como para la solución de lo relacionado con los delegados ministeriales, con el objetivo de que cumpla con sus funciones; y garantizar con ello, el bienestar de la niñez y adolescencia.



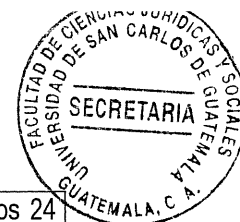
ANEXOS



ANEXO A:

Objetivos, metas e indicadores del milenio

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre	
Meta 1.	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día
Indicadores:	
1.	Proporción de la población cuyos ingresos son inferiores a 1 dólar por día a paridad del poder adquisitivo (PPA)
2.	Coefficiente de la brecha de pobreza (incidencia de la pobreza multiplicada por la profundidad de la pobreza)
3.	Proporción del consumo o ingreso nacional que corresponde a la quinta parte más pobre de la población
Meta 2.	Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre
4.	Prevalencia de niños menores de 5 años de peso inferior al normal
5.	Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria
Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal	
Meta 3.	Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria
6.	Tasa de matrícula neta en la enseñanza primaria
7.	Porcentaje de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al quinto
8.	Tasa de alfabetización de las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años
Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer	
Meta 4.	Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015
9.	Relación entre niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior
10.	Relación entre las tasas de alfabetización de las mujeres y los hombres de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años
11.	Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola
12.	Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional
Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años	
Meta 5.	Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años
13.	Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años
14.	Tasa de mortalidad infantil
15.	Porcentaje de niños de 1 año vacunados contra el sarampión
Objetivo 5. Mejorar la salud materna	
Meta 6.	Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes
16.	Tasa de mortalidad materna
17.	Porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado
Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades	
Meta 7.	Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA



18.	Tasa de morbilidad del VIH entre las mujeres embarazadas entre los 15 y los 24 años de Edad
19.	Uso de preservativos como porcentaje de la tasa de uso de anticonceptivos
19a.	Uso de preservativos en la última relación sexual de alto riesgo
19b.	Población de 15 a 24 años con conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/SIDA
19c.	Tasa de prevalencia de uso de anticonceptivos
20.	Relación entre la asistencia escolar de niños huérfanos y la asistencia escolar de niños no huérfanos de 10 a 14 años
Meta 8.	Haber comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves
21.	Tasa de prevalencia asociada al paludismo
21a.	Tasa de mortalidad asociada al paludismo
22.	Proporción de la población de zonas de riesgo de paludismo que aplica medidas eficaces de prevención y tratamiento del paludismo
23.	Tasa de prevalencia asociada a la tuberculosis
23a.	Tasa de mortalidad asociada a la tuberculosis
24.	Proporción de casos de tuberculosis detectados con el tratamiento breve bajo observación directa
24a.	Proporción de casos de tuberculosis curados con el tratamiento breve bajo observación directa
Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	
Meta 9.	Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente
25.	Proporción de la superficie de las tierras cubiertas por bosques
26.	Proporción de la superficie de las tierras protegidas para mantener la diversidad biológica
27.	Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA)
28a.	Emisiones de dióxido de carbono per capita
28b.	Consumo de clorofluorocarbonos (CFC) que agotan la capa de ozono
29.	Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos
Meta 10.	Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable
30.	Proporción total, urbana (30,1) y rural (30,2) de la población con acceso sostenible a mejores fuentes de abastecimiento de agua
Meta 11.	Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios
31.	Porcentaje de la población total, urbana (31,1) y rural (31,2) con acceso sostenible a mejores servicios de saneamiento
32.	Proporción de hogares con acceso a tenencia segura
Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo	
Meta 12.	Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Se incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional
Meta 13.	Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados. Se incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una

	asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza
Meta 14.	Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General)
Meta 15.	Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo
33.	La AOD neta como porcentaje del ingreso nacional bruto (INB) de los países donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) (los objetivos son destinar el 0,7% del total del ingreso nacional bruto a la AOD y el 0,15% a los países menos adelantados)
34.	Proporción de la AOD destinada a los servicios sociales básicos (educación básica, atención primaria de la salud, nutrición, abastecimiento de agua potable y servicios de saneamiento)
35.	Proporción de la AOD que no está condicionada
36.	Proporción de la AOD destinada al medio ambiente de los pequeños Estados insulares en desarrollo
37.	Proporción de la AOD destinada al sector del transporte de los países sin litoral Acceso a los mercados
38.	Proporción de las exportaciones (por su valor y sin incluir las armas) admitidas libre de derechos y cupos
39.	Aranceles y cupos medios aplicados a los productos agrícolas y textiles y el vestido
40.	Subsidios a la exportación y la producción de productos agrícolas en los países de la OCDE
41.	Proporción de la AOD ofrecida para ayudar a crear la capacidad comercial
42a.	Proporción de la deuda bilateral oficial de los países pobres muy endeudados que ha sido cancelada
	42b. Número de países que alcanzan los puntos de decisión y de culminación en la iniciativa para la reducción de la deuda de los países muy endeudados
43.	Servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios
44.	Proporción de la AOD ofrecida como alivio de la deuda
Meta 16.	En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo
45.	Tasa de desempleo de las personas comprendidas entre los 15 y los 24 años (total (45,1), hombres (45,2) y mujeres (45,3))
Meta 17.	En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo
46.	Proporción de la población con acceso estable a medicamentos esenciales a precios razonables
Meta 18.	En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones
47.	Número de líneas de teléfono y de teléfonos móviles por 100 habitantes
48.	Número de computadoras personales en uso por cada 100 habitantes
	48a. Usuarios de Internet por cada 100 habitantes

Fuente: Página web del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



ANEXO B:

Acciones emprendidas por parte de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Violaciones	Número
Abandono	33
Abuso físico y psicológico	46
Abuso sexual (violencia sexual)	46
Acoso sexual (violencia sexual)	11
Actitudes negativas por parte de adolescentes (denuncia de adultos)	20
Agresiones a niños, adolescentes y jóvenes por particulares	64
Negligencia	91
Riesgo de ingresar a pandillas (presiones)	4
Niños privados de lactancia materna	2
Falta de reconocimiento familiar, alimentos, otras necesidades	82
Falta de acceso a servicios de salud y seguridad social a adolescentes en estado de gestación	9
Separación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sus familias	22
Comportamiento inadecuado de niñas, niños y adolescentes (denuncias de adultos)	17
Maltrato infantil y juvenil	590
Participación directa de adolescentes en hostilidades	4
Políticas o decisiones que afectan el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, espiritual y social de niños y adolescentes	32
Pornografía infantil	4
Explotación sexual comercial	5
Explotación sexual de jóvenes	2
Reclutamiento forzoso	1
Separación de niñas, niños y adolescentes de su madre o padre	45
Sustitución o alteración de identidad de niñas, niños y adolescentes	3
Trata de personas menores de edad	13
VIH/SIDA	4
Violencia en las familias	14
Denuncias en relación con el sistema educativo: abuso de autoridad, falta de condiciones, niños que no han sido escuchados y tratados con dignidad; cobros indebidos, gratuidad, ausencia de calidad y materiales, entre otros	235
Total	1,399



Denuncias totales por derecho vulnerado durante el año 2010, relacionadas con niñez y adolescencia en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Niñez y la juventud	Total	
	F.	%
Maltrato infantil y juvenil	1341	39.11
Falta de reconocimiento familiar y de alimentos	428	12.48
Violencia intrafamiliar	375	10.94
Descuidos o tratos negligentes	256	7.47
Abuso sexual	173	5.05
Separación de los niños, niñas y jóvenes de sus familias	160	4.67
Abandono	139	4.05
Políticas o decisiones que afecten el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social del niño, niña y joven	117	3.41
Abuso físico o mental	98	2.86
Agresiones por particulares	48	1.40
Acoso sexual	46	1.34
Separación de los niños, niñas y adolescentes de su padre o madre	43	1.25
Mala conducta	18	0.52
Actitudes de adolescentes en forma negativa	17	0.50
Derecho de identidad	15	0.44
Prostitución juvenil	15	0.44
Sustitución, alteración o privación de la identidad de los niños, niñas y jóvenes	13	0.38
Trata de personas	12	0.35
Falta de políticas sociales que permitan el nacimiento y el desarrollo sano y armonioso	9	0.26
Falta de servicios de salud y seguridad social a adolescentes en estado de gestación (atención prenatal, perinatal y postnatal)	9	0.26
Adopción por motivos económicos	8	0.23
Matrimonio precoz	8	0.23
Muerte	8	0.23
Prostitución infantil	8	0.23
Trabajo infantil que impida el acceso a la educación	8	0.23
Pornografía infantil y juvenil	7	0.20
Reclutamiento forzoso	7	0.20
VIH/SIDA	7	0.20
Participación directa en hostilidades	6	0.17
Adopción ilegal	5	0.15
Negar el acceso a la denuncia	5	0.15
Trabajo infantil peligroso	5	0.15
En riesgo de ingresar a pandillas juveniles	4	0.12
Falta de apoyo alimentario a la embarazada y a la lactante que lo necesite	4	0.12
Renuncia de los progenitores a la guarda y cuidado de sus hijos	4	0.12
Tortura	2	0.06
Falta de condiciones adecuadas a la lactancia materna, incluso para los hijos e hijas de madres sometidas a medidas privativas de libertad	1	0.03
Total	3429	100



Denuncias totales por departamento durante el año 2010, relacionadas con niñez y adolescencia en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

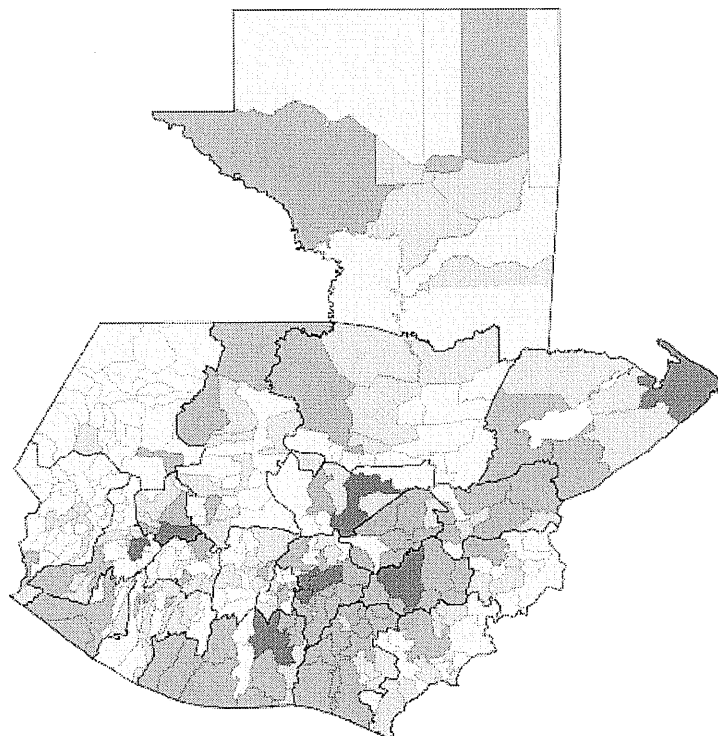
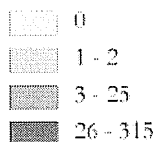
Niñez y la juventud Departamento	Total	
	F.	%
Guatemala	1308	38.15
Quiché	193	5.63
Izabal	163	4.75
El Progreso	146	4.26
Petén	145	4.23
Jalapa	131	3.82
Santa Rosa	131	3.82
Escuintla	123	3.59
Baja Verapaz	121	3.53
Totonicapán	117	3.41
Quezaltenango	115	3.35
Huehuetenango	106	3.09
Suchitupéquez	104	3.03
Sololá	84	2.45
Sacatepéquez	82	2.39
Zacapa	82	2.39
Chimaltenango	77	2.25
Jutiapa	60	1.75
Alta Verapaz	45	1.31
Retalhuleu	44	1.28
San Marcos	28	0.82
Chiquimula	24	0.70
Total	3429	100



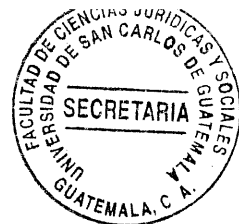
ANEXO C:

Resumen estadístico de denuncias presentadas ante la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, durante el año 2010, relacionadas con niñez y adolescencia.

No. de denuncias



Departamento, municipio	F.	%	Departamento, municipio	F.	%
Guatemala, Guatemala	315	23.45	Guatemala, Chiantla	20	1.49
Guatemala, Mixco	84	6.25	Guatemala, San José Pinula	20	1.49
Guatemala, Villa Nueva	82	6.11	Quiché, Ixcán	19	1.41
Jalapa, Jalapa	77	5.73	Zacapa, Zacapa	19	1.41
Totonicapán, Totonicapán	41	3.05	Retalhuleu, Retalhuleu	15	1.12
Izabal, Puerto Barrios	40	2.98	Guatemala, Villa Canales	15	1.12
Escuintla, Escuintla	38	2.83	Guatemala, Palencia	13	0.97
Quetzaltenango, Quetzaltenango	37	2.76	Santa Rosa, Chiquimulilla	13	0.97
Baja Verapaz, Salamá	26	1.94	Izabal, Los Amates	12	0.89
Guatemala, Amatitlán	22	1.64	Suchitepéquez, Mazatenango	12	0.89



ANEXO D:

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 13 de septiembre de 2010 No. 24 Tomo COXC

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 28-2010

DECRETO NÚMERO 29-2010

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

PUBLICACIONES VARIAS

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUIÓN
CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIEZ
(172-001-2010)

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 28-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar y proteger la vida humana, desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, garantizando el Estado la protección social y jurídica de la familia y asimismo el derecho de los menores a su salud, seguridad y previsión social.

CONSIDERANDO:

Que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y la trata para cualquier fin o en cualquier forma; y que el Estado debe desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad no existe un sistema de coordinación operativa que permita dar respuesta de forma inmediata y adecuada a las sustracciones y desapariciones de niños, niñas y adolescentes, que garantice la realización de las acciones inmediatas que aseguren su localización y resguardo:

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es regular el funcionamiento del Sistema de Alerta ALBA-KENETH para la localización y resguardo inmediato de niños sustraídos o desaparecidos.

TÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 2. Interés superior del niño. Para el efecto de la aplicación de la presente Ley, el interés superior del niño se entiende como la realización de todas las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de un niño que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

Artículo 3. Celeridad. Para los efectos de esta Ley, el principio de celeridad se entiende como la urgencia, prioridad e inmediatez con que se realicen las acciones de búsqueda, localización y resguardo de un niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído, para asegurar su integridad y resguardo.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

Artículo 4. Sistema de Alerta ALBA-KENETH. El Sistema de Alerta ALBA-KENETH es el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido y la recuperación y resguardo del mismo.

Todas las instituciones públicas tienen la obligación de realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta Ley.

Artículo 5. Creación de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH. Se crea la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, con el objeto de coordinar, impulsar y ejecutar todas las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

Artículo 6. Integración de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH. La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH estará integrada por las siguientes instituciones públicas:

1. Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, quien la preside;
2. Policía Nacional Civil;
3. Dirección General de Migración;
4. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República; y,
5. Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Trata de Personas.

Cada institución nombrará a un representante para conformar esta coordinadora nacional, con el objeto de asegurar el funcionamiento del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, en el momento inmediato en que ocurra la desaparición o sustracción de un niño, niña o adolescente.

Los representantes de las instituciones que integren esta coordinadora nacional desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Artículo 7. Funciones de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH. La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, tendrá las siguientes funciones:

1. Integrarse inmediatamente cuando ocurra la desaparición o sustracción de un niño, niña o adolescente.
2. Coordinar, impulsar y ejecutar las acciones de búsqueda, localización y resguardo, cuando la situación lo requiera, de toda persona menor de edad que se encuentre desaparecida o haya sido sustraída.
3. Divulgar por todos los medios de comunicación radial, televisivo, escrito y social, las fotografías de las personas menores de edad que hayan sido sustraídas o se encuentren desaparecidas. Para estos fines, se utilizará todo tipo de medios de difusión a efecto de anular la capacidad de movilidad de las personas que acompañen al niño, niña o adolescente sustraído o desaparecido.
4. Enviar alertas a todas las autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con el fin de evitar la salida del país del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que ha desaparecido.
5. Coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales la realización de acciones específicas para la conformación de equipos de búsqueda y localización del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentre desaparecido.
6. Elaborar un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en las primeras 6 horas de desaparecido o sustraído un niño, niña o adolescente.

Artículo 8. Búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley, las tareas de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido, deben hacerse inmediatamente que se tenga conocimiento del hecho por cualquiera de las instituciones que conforman la Coordinadora; la misma coordinará y ejecutará las acciones que garanticen su pronta localización y resguardo.

La institución que forma parte de la Coordinadora y conozca del hecho o la denuncie, convocará de inmediato a la misma para lo procedente.

El funcionario o empleado público que estando obligado por la presente Ley, omita o se niegue a ejecutar las acciones inmediatas de búsqueda, localización y resguardo de una persona menor de edad, será destituido inmediatamente de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Artículo 9. Conformación de equipos locales de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido. La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, además de las acciones nacionales y multilaterales, deberá coordinar la conformación de equipos locales de búsqueda, los cuales estarán integrados por sus representantes locales, bomberos y vecinos, para garantizar que de forma inmediata se realicen todas las acciones de búsqueda y localización del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

Los jueces competentes autorizarán de forma inmediata las acciones de exhibición personal, allanamiento, realización de pruebas de Acido Desoxirribonucleico -ADN- que sean necesarias para la búsqueda que realice la Coordinadora Nacional del Sistema ALBA-KENETH, a nivel nacional y local.

Artículo 10. Coordinaciones fronterizas multilaterales. La Dirección General de Migración y la Policía Nacional Civil, realizarán las coordinaciones necesarias, a efecto que se dé a conocer en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos las fotografías, datos y características del niño, niña y adolescente que haya sido sustraído, a efecto de tomar las medidas para localizarlo y evitar su traslado a otro país. Asimismo, harán las coordinaciones con sus homólogos de los países fronterizos, para lanzar la alarma de búsqueda también en aquellos países.

Artículo 11. Denuncia sobre el niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído. La Policía Nacional Civil sin más trámite recibirá la denuncia relacionada con la sustracción o desaparición del niño, niña o adolescente, institución que la comunicará a la Procuraduría General de la Nación, a efecto de que ésta, inmediatamente, convoque la integración de la Coordinadora Nacional del Sistema ALBA-KENETH a efecto de coordinar, impulsar y ejecutar las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de las personas menores de edad. En casos de urgencia, la Policía Nacional Civil procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ley.

El Ministerio Público conocerá la denuncia penal, de inmediato, a efecto de iniciar las investigaciones y acciones legales para la localización y para ejercer la persecución penal en contra de quienes resulten responsables de la sustracción o la desaparición del niño, niña o adolescente, sin perjuicio de participar en las acciones de búsqueda que se impulsen y ejecuten por parte de la Coordinadora Nacional del Sistema ALBA-KENETH, solicitando para el efecto la realización de acciones de exhibición personal y allanamientos que sean necesarios.

Artículo 12. Registro de niños desaparecidos y sustraídos. La Procuraduría General de la Nación, creará un registro de niños desaparecidos o sustraídos a nivel nacional, con el objeto de apoyar a las familias en la localización de sus hijos; asimismo, registrará las acciones que se realicen a nivel local, nacional y multilateral por la Coordinadora Nacional del Sistema ALBA-KENETH.

La Fiscalía de Trata de Personas del Ministerio Público realizará el análisis del movimiento criminal sobre la sustracción o la desaparición de niños, niñas o adolescentes, con el objeto de promover acciones para prevenir estos hechos y perseguir penalmente a los responsables de estos ilícitos penales.

Artículo 13. Banco de ADN de niños desaparecidos y sustraídos y de los parientes que demandan su localización. La Procuraduría General de la Nación ejecutará las acciones necesarias para crear un banco de pruebas científicas de Acido Desoxirribonucleico -ADN- de los niños desaparecidos o sustraídos y de los parientes que demandan su localización, a efecto de poder contar con medios científicos de prueba que permitan de forma inmediata acreditar su filiación biológica.

La extracción y análisis de las muestras para el ADN, deberá realizarlas el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, o por otro laboratorio privado que garantice la inmediatez y la cadena de custodia de dichas pruebas.

Artículo 14. Restitución internacional de niños desaparecidos y sustraídos. La Procuraduría General de la Nación, como autoridad central de la Convención de la Haya Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, realizará las acciones que aseguren de forma inmediata la restitución de niños desaparecidos o sustraídos que hayan sido trasladados a un Estado distinto al de su residencia habitual.

La Procuraduría General de la Nación creará el reglamento y protocolos para implementar la Convención de la Haya Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y lograr la restitución inmediata de los niños en esta situación.

Artículo 15. Recursos. Los recursos que se empleen en el funcionamiento de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, serán aportados por las entidades que la integran, de sus asignaciones presupuestarias.

Artículo 16. El Reglamento de la presente Ley deberá ser elaborado por la Coordinadora en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 17. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

JOSE ROBERTO ALEJOS ZAMBARA
PRESIDENTE



BAUDILIO ELINOHET RICHÓS KÓPEZ
SECRETARIO

MARIO ISMAEL FERRER CABRERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de septiembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS



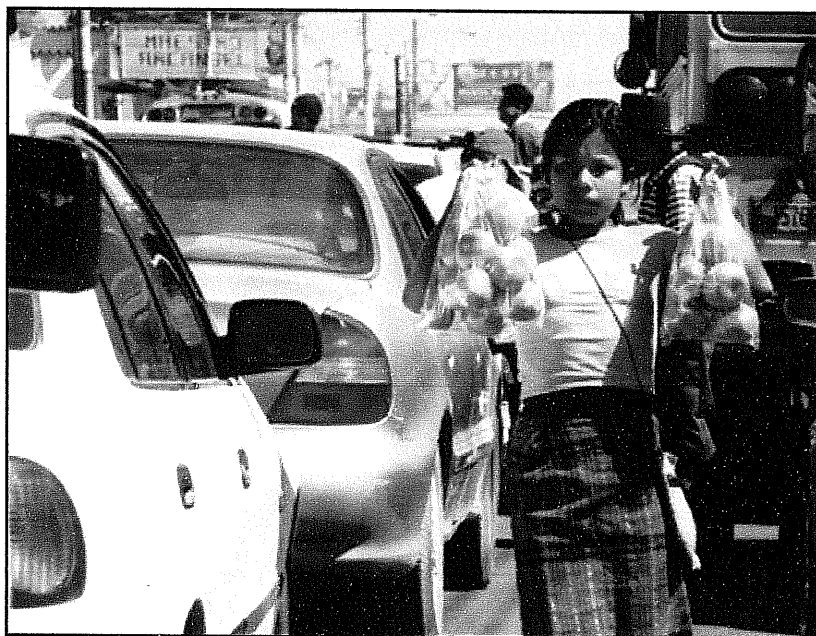
Carlos Noel Menoccal Chávez
Ministro de Gobernación

Lic. Amílcar Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Emergente del Despacho

ANEXO E:

Fotografías relacionadas con explotación infantil en Guatemala.

Foto. 1. Tomada en una de las principales arterias de la ciudad capital.



Fuente: PDH

Foto. 2. Tomada en el interior de la república de Guatemala.



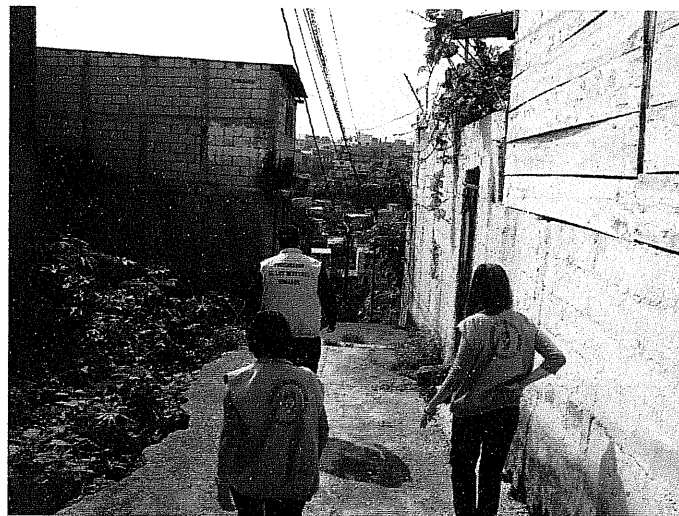
Fuentes: PDH

Fotografía que muestra el trabajo que realizan los niños y niñas guatemaltecos, en las diferentes calles del país.



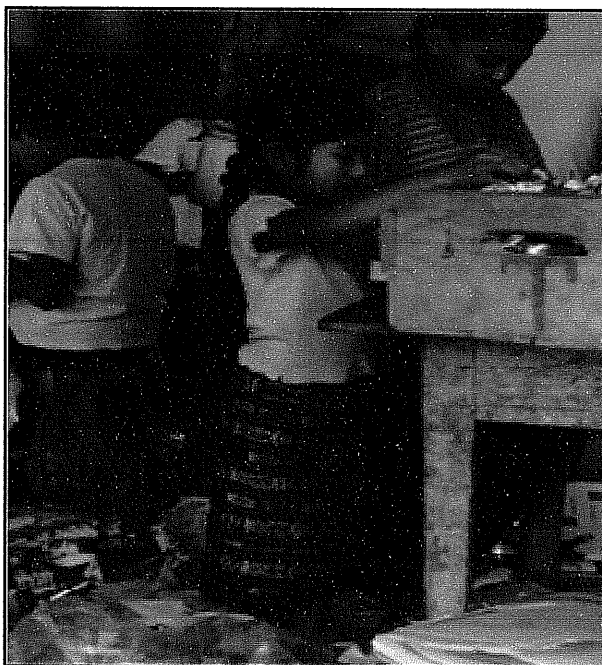
Fuente: PDH

Fotografía que muestra diligencias realizadas por personal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en seguimiento a denuncias por explotación infantil.

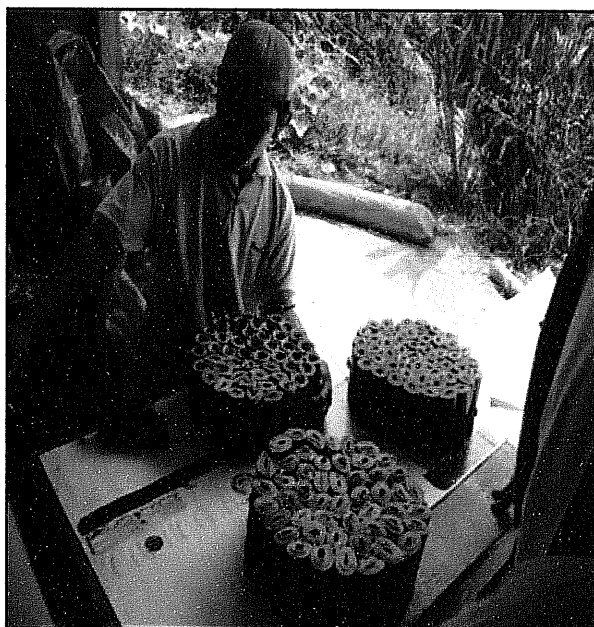


Fuentes: PDH

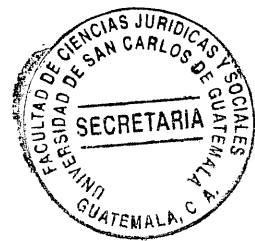
Fotografías relacionadas con explotación infantil que se ve obligada a laborar en la elaboración de juegos pirotécnicos en épocas navideñas.



Fuente: PDH



Fuente: PDH





BIBLIOGRAFÍA

- ARRUABARRENA, Ma. Ignacia y De Paúl, J. **Maltrato a los niños**. 6ª. ed. España. Pirámide, 2001
- Banco Interamericano de Desarrollo. **Objetivos de desarrollo del milenio en América Latina y el Caribe: Prioridades y apoyo del BID para su implementación**. Guatemala, 2005.
- BERK, Laura E. **Temperamento y desarrollo, en desarrollo del niño y del adolescente**. Editorial Prentice Hall Iberia. Madrid, 1999.
- BRAÑAS, Alfonso. **Derecho civil guatemalteco**. Editorial Piedra Santa. Guatemala, 1978.
- CEREZO, María A, **El impacto psicológico del maltrato: Primera infancia y edad escolar**. (s. e.) España, 1995.
- CORSI, Jorge. **Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria, sobre un grave problema social**. Buenos Aires. México, Paidós, 1994.
- DUARTE, Canton y Arboled, Cortes. **Malos tratos y abuso sexual infantil**. Editorial Pirámide, 2003.
- ECHEBURÚA, Enrique y Echeverría, Cristina, **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores**. Editorial Ariel, España, 2,000.
- FERNANDEZ, E. **De los malos tratos en la niñez y otras crueldades**. Buenos Aires, Argentina. Lumen-Humanitas, 2008.
- GARCÍA, E. y Musitu, G. **Tipología del maltrato infantil: Una conceptualización empírica**. Vol. 4 (s. e.), Chile, 2001.
- J. Maria & T. Sumalla, **La protección penal del menor frente al abuso y explotación sexual: análisis de las reformas penales en materia de abusos sexuales, prostitución y pornografía de menores**. Editorial Arazadi, España, 2002.



LOREDO NARCIANDO, José Carlos. **Psicología y epistemología. Un cruce de caminos.** Editorial UNED.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez y adolescencia.** Guatemala, 2006.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Versión didáctica de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.** Guatemala, 2004.

Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. **Protocolo para el estudio de maltrato físico interpersonal de los niños.** Guatemala.

PERALTA ROLDÁN, Enio Elezar. **Estudio jurídico para el trámite de las denuncias de maltrato infantil en los juzgados de paz del departamento de Jutiapa, al tenor de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.** (s. e.) Guatemala, 2008.

Procurador de los Derechos Humanos. **Cartilla de los derechos de la niñez y adolescencia.** Guatemala, 2009.

Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado.** Guatemala, 2010.

ROSENBER, M. Fenley, M. **Violencia en América.** New York: Oxford University Press, 1991.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, 1948.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Conferencia Internacional Americana, 1948.

Declaración de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, 1946.



Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica, 1969.

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador, 1988.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto de San Salvador, 1977.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441. 1961.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-2003, 2003.

Ley de Adopciones. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 77-2007, 2007.

Ley del Registro Nacional de las Personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 90-2005, 2005.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 9-2009, 2009.

Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 28-2010, 2010.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto Número 32-87. 1986 y 1987.